



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla, agosto dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 054404089001-2023-00357-00

Se **inadmite** la anterior demanda, de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P., para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Aclárense los hechos y pretensiones de la demanda respecto de la dirección del inmueble dado en arrendamiento, pues conforme al contrato allegado corresponde a la Carrera 34 #30-~~80~~, y no la que se indicó en el libelo, a saber, Carrera 34 #30-70.

2. En armonía con lo anterior, allegue poder especial para iniciar la acción identificando el contrato de arrendamiento aportado como base de la acción y el inmueble cuya restitución se exora, por cuanto el poder especial que acompañe la demanda para iniciar el proceso debe tener determinado claramente el asunto, de modo que no pueda confundirse con otros. Téngase en cuenta que, en el mandato aportado, se hizo a alusión al bien situado en la Carrera 34 #30-70, dirección que no coincide con la plasmada en el negocio de arrendamiento.

3. Aclárese el hecho primero de la demanda, como quiera que allí se expresó que el canon inicial se pactó en \$400.000, afirmación que disiente con lo expresamente convenido por las partes en el contrato de arrendamiento arribado.

4. Precise el hecho segundo de la demanda, indicando cuál es el valor de cada una de las mensualidades atrasadas, a efectos de determinar las sumas que eventualmente debe pagar la parte demandada para ser oída en el proceso.

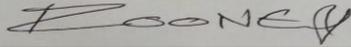
NOTIFÍQUESE

ESNEYDER FENIER OSSA GAMBA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MARINILLA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
n.º 73 fijado hoy 17 de agosto de 2023 a las 08:00 AM



ROONEY STIK TAMA SALAZAR
Secretario

Firmado Por:

Esneyder Fenier Ossa Gamba

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf65298ba3986a78ccc33e313d397d1984b084fff135b80e9b7e753e764ff02e**

Documento generado en 16/08/2023 02:44:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla, agosto dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 054404089001-2023-00356-00

Dese cumplimiento inmediato a lo dispuesto en el Despacho Comisorio n.º 067 del 25 de mayo de 2023, proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Bello – Antioquia, mediante el cual se solicita efectuar diligencia secuestro del vehículo de placas SPP688 de propiedad del demandado JHON FREDY MARÍN FLÓREZ.

Por tanto, se dispone subcomisionar a la Alcaldía Municipal de Marinilla, Antioquia, para que lleve a efecto la diligencia de secuestro solicitada, dando cabal cumplimiento a lo dispuesto en la comisión emanada por el comitente. Remítase a dicha entidad el Despacho Comisorio n.º 067 del 25 de mayo de 2023 con los insertos del caso.

Al subcomisionado se le conceden las mismas facultades concedidas a este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE

ESNEYDER FENIER OSSA GAMBA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARINILLA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO n.º 73 fijado hoy 17 de agosto de 2023 a las 08:00 AM</p> <p></p> <p>ROONEY STIK TAMA SALAZAR Secretario</p>
--

Firmado Por:
Esneyder Fenier Ossa Gamba
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7892026ef2727bd22fce2626a95380434f1f8048190d0463d65405b477ec7252**

Documento generado en 16/08/2023 02:44:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla, agosto dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 054404089001-2023-00355-00

Escrutados los títulos ejecutivos arrimados como venero de ejecución, advierte el Despacho que actualmente no son exigibles, teniendo en cuenta que de la revisión de las facturas electrónicas allegadas como base de la acción que se pretende instaurar, se observa que no reúnen en su totalidad los requisitos exigidos por los artículos 773 y 774 del Código de Comercio, modificados por los artículos 2° y 3° de la Ley 1231 del año 2008 y Decreto 3327 del 3 de septiembre de 2009, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.2.53.3 y s.s. del Decreto 1154 de 2020, para ostentar la calidad de títulos valores, particularmente lo atinente a constancia de recibido electrónico de las facturas, evento por el cual no es viable librar la orden de pago deprecada, aspecto que se torna de forzosa revisión, pues solo a partir de ella, ante ausencia de manifestación de aceptación expresa, podría calificarse el asentimiento tácito del deudor y, por tanto la exigibilidad de los cartulares.

Puestas de ese modo las cosas, los documentos allegados como base de recaudo no constituyen un título ejecutivo, advirtiendo que no contienen una obligación actualmente exigible, tal y como lo demanda el artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago solicitado.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que la demanda se encuentra integrada por archivos digitales, no se dispone la entrega del libelo y sus anexos a la parte actora.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** lo actuado.

NOTIFÍQUESE

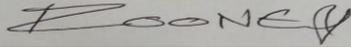
ESNEYDER FENIER OSSA GAMBA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MARINILLA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
n.º 73 fijado hoy 17 de agosto de 2023 a las 08:00 AM



ROONEY STIK TAMA SALAZAR
Secretario

Firmado Por:

Esneyder Fenier Ossa Gamba

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d98cf2dce0ccebdc5de9520d061bc78d789fea50a02cdc30f99ac60aab856c75**

Documento generado en 16/08/2023 02:44:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla, agosto quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 054404089001-2023-00307-00

Por cuanto no se dio cumplimiento al auto inmediatamente anterior, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda de la referencia.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que la demanda se encuentra integrada por archivos digitales, no se dispone la entrega del libelo y sus anexos a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

ESNEYDER FENIER OSSA GAMBA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARINILLA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 72 fijado hoy 16 de agosto de 2023 a las 08:00 AM

ROONEY STIK TAMA SALAZAR
Secretario

Firmado Por:

Esneyder Fenier Ossa Gamba
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d63539ac630d8676cbc5f4ab1af2aebbcc3264c4f27aa5ffff2035ea10567357**

Documento generado en 15/08/2023 02:12:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla, agosto quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 054404089001-2023-00160-00

Por cuanto no se dio cumplimiento al auto inmediatamente anterior, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda de la referencia.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que la demanda se encuentra integrada por archivos digitales, no se dispone la entrega del libelo y sus anexos a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

ESNEYDER FENIER OSSA GAMBA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARINILLA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 72 fijado hoy 16 de agosto de 2023 a las 08:00 AM

ROONEY STIK TAMA SALAZAR
Secretario

Firmado Por:

Esneyder Fenier Ossa Gamba
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e523ce297c7f436e954fd329cf3b4f065df9c78064897ecec928e1b285640e01**

Documento generado en 15/08/2023 02:12:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla, agosto quince (15) de dos mil veintitrés (2023)**

Radicado: 054404089001-2023-00028-00

Continuando con el trámite procesal pertinente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 501 del Código General del Proceso, se fija como fecha para presentar inventarios y avalúos el día VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 PM).

Para comparecer a la audiencia las partes deberán ingresar a través del siguiente link: <https://call.lifesizecloud.com/19011762>

NOTIFÍQUESE

**ESNEYDER FENIER OSSA GAMBA
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARINILLA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 72 fijado hoy 16 de agosto de 2023 a las 08:00 AM

ROONEY STIK TAMA SALAZAR
Secretario

Firmado Por:

Esneyder Fenier Ossa Gamba

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef9aeb8d9b6bf2f35fdf7da4e7f342e9be275f0b6f87b65fe448f048d472f17b**

Documento generado en 15/08/2023 02:12:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla, agosto dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)**

Radicado: 054404089001-2022-00548-00

En atención a los certificados aportados por el apoderado de la parte actora y toda vez que mediante providencia notificada con anterioridad se resolvió respecto de la solicitud de emplazamiento, el togado deberá estarse a lo resuelto en el auto del 25 de mayo de 2023, dentro del cual se ordenó intentar la notificación en la dirección aportada en la demanda, a saber: Transversal 28 D #44-70, vereda El Socorro.

NOTIFÍQUESE

ESNEYDER FENIER OSSA GAMBA

JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARINILLA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 73 fijado hoy 17 de agosto de 2023 a las 08:00 AM</p> <p></p> <p>ROONEY STIK TAMA SALAZAR Secretario</p>
--

Firmado Por:
Esneyder Fenier Ossa Gamba
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **175e5da7c6a8e6eb3db3668b8cf854761a06f286adf815de03c08d2c3e925dce**

Documento generado en 16/08/2023 02:44:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	Interés Efectivo	Capital	Capital A Liquidar	Interes Mora Período	Saldo Int Mora	SubTotal
18/03/2023	31/03/2023	14	58,8	58,8	58,8	0,001267859	\$ 16.341.480,00	\$ 16.341.480,00	\$ 290.061,66	\$ 290.061,66	\$ 16.631.541,66
01/04/2023	30/04/2023	30	44,06	44,055	44,055	0,001000569	\$ 0,00	\$ 16.341.480,00	\$ 490.523,20	\$ 780.584,85	\$ 17.122.064,85
01/05/2023	31/05/2023	31	44,06	44,055	44,055	0,001000569	\$ 0,00	\$ 16.341.480,00	\$ 506.873,97	\$ 1.287.458,82	\$ 17.628.938,82
01/06/2023	30/06/2023	30	44,06	44,055	44,055	0,001000569	\$ 0,00	\$ 16.341.480,00	\$ 490.523,20	\$ 1.777.982,02	\$ 18.119.462,02
01/07/2023	31/07/2023	31	44,06	44,055	44,055	0,001000569	\$ 0,00	\$ 16.341.480,00	\$ 506.873,97	\$ 2.284.855,99	\$ 18.626.335,99
01/08/2023	15/08/2023	15	44,06	44,055	44,055	0,001000569	\$ 0,00	\$ 16.341.480,00	\$ 245.261,60	\$ 2.530.117,59	\$ 18.871.597,59

Asunto	Valor
Capital	\$ 16.341.480,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 16.341.480,00
Total Interés reconocidos	\$ 21.837.148,01
Total Interés Mora	\$ 2.530.117,59

Total a Pagar	40.708.745,60	\$
- Abonos		\$ 0,00
Neto a Pagar	40.708.745,60	\$

Observaciones:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla, agosto dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 054404089001-2021-00230-00

Por cuanto la actualización de la liquidación del crédito efectuada por el extremo activo no se ajusta a la orden de apremio inicial, toda vez que se liquidan intereses moratorios que exceden el límite establecido por la Superintendencia Financiera, se hace necesario corregir la misma para subsanar lo anotado y ajustarla a lo ordenado en el mandamiento de pago y la decisión de seguir adelante la ejecución.

Así mismo, se advierte a la endosataria de la parte actora que la primigenia liquidación modificada y aprobada en el proceso por el Juzgado se encuentra ajustada a derecho, acorde con las tasas definidas por la Superintendencia Financiera de Colombia para la modalidad de microcrédito y fue realizada en el módulo liquidador de sentencias, herramienta oficial suministrada por el Consejo Superior de la judicatura.

Por lo anterior, la liquidación se elaborará por el despacho como enseguida se dispone. (Proceder que se valida con la liquidación anexa al presente proveído).

Además, ha de señalarse que no se tuvo en cuenta la liquidación de crédito aprobada con anterioridad, la cual cobró debida firmeza. Por tanto, se actualizará hasta el 11 de agosto del año que avanza y deberá observarse para futuras oportunidades, conforme lo ordena el numeral 4 del artículo 446 del C.G.P.

Por lo expuesto se

RESUELVE

MODIFICAR actualización de la liquidación de crédito allegada por el extremo ejecutante, por las razones expuestas en el presente proveído, aprobándola en la suma de \$40.708.745,60 hasta el 15 de agosto de 2023.

Así mismo, se advierte que deberá tener en cuenta la última liquidación de crédito aprobada, conforme lo ordena el numeral 4 del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

ESNEYDER FENIER OSSA GAMBA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MARINILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 73 fijado hoy 17 de agosto de 2023 a las 08:00 AM



ROONEY STIK TAMA SALAZAR
Secretario

Firmado Por:

Esneyder Fenier Ossa Gamba

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **decd013ff613f21db9a9db2e2998389cf4a016288dad0307ac6f82aae6ff7dfb**

Documento generado en 16/08/2023 02:44:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Peritaje Radicado 05 440 40 89 001 215 00137 00

Luis Fernando Villegas <dannyarte01@yahoo.es>

Lun 14/08/2023 10:22 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Marinilla
<j01prMpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (5 MB)

PERITAJE JOSÉ JESÚS RÍOS ZULUAGA.pdf;

Señor

JUEZ PROMISCUO PRIMERO MUNICIPAL
Marinilla Antioquia.

Allego peritaje solicitado de oficio con radicado 05 440 40 89 001 2015 00137 00

Cordialmente,

Luis Fernando Villegas Giraldo
Perito
Celular: 3155060649

Señor

JUEZ PROMISCUO PRIMERO MUNICIPAL

Marinilla Antioquia.

E.S.D.

Proceso:	Verbal Especial para otorgar título de propiedad de pequeña unidad económica.
Demandante:	José Jesús Ríos Zuluga.
Demandados:	Juan Alberto Cortes Bouhot, Luis Fernando Cañas Maya, personas indeterminadas.
Radicado:	05 440 40 89 001 2015 00137 00

Dictamen pericial.

Artículo 226 del Código general del Proceso.

1. Identificación del profesional responsable de la elaboración del dictamen pericial.

Nombre: Luis Fernando Villegas Giraldo.
Identificación: Cédula de ciudadanía número 70,903,717 de Marinilla Antioquia.
Profesión: Tecnólogo en construcciones civiles. Registro No. 05535003307.
Arquitecto. Tarjeta profesional No. A05992007-70903717.
Abogado. Tarjeta profesional No. 321332.
Avaluador. Registro Abierto de Avaluador No. 70903717.
Dirección: Calle 29 No. 31-46.
Ciudad: Marinilla Antioquia.
Celular: 315 506 06 49
Teléfono fijo: 569 14 03
Email: dannyarte01@yahoo.es

Manifestación:

"Manifiesta este profesional, no tener publicaciones relacionadas con la materia del peritaje.

De igual manera, manifiesta este profesional no haber sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.

No se encuentra este profesional incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.

Declara este profesional que, los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados no diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias".

Participante en el peritaje.

Nombre: Carlos Alberto Monguí.
Identificación: Cédula de ciudadanía número 70,903,717 de Marinilla Antioquia.
Profesión: Topógrafo. Registro No. 05535003307.
Dirección: Calle 29 No. 31-46.
Ciudad: Marinilla Antioquia.
Celular: 3134451882.
teléfono fijo: 569 14 03.
Email: topomongui@gmail.com

1.1. Objeto del dictamen pericial.

El presente informe pericial tiene como fin realizar el estudio de títulos, teniendo en cuenta fundamentalmente los linderos que históricamente han descrito el inmueble a usucapir, determinando técnica, normativa y jurídicamente los linderos que el día de hoy describirían el inmueble para otorgar título de propiedad de pequeña unidad económica al demandante José Jesús Ríos Zuluga, ubicado en la vereda Chocho Mayo de la zona rural del municipio de Marinilla Antioquia, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 018-55486 de la (ORIP) Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla Antioquia, con identificación catastral 4402001000001900194000000000. NPU. 05440000000000190194000000000, identificando claramente el perímetro, linderos, área del bien inmueble a usucapir, teniendo de presente tanto los títulos actuales como los del pasado, para que el operador jurídico se pueda ilustrar al momento de determinar el inmueble que puede ser objeto de la prescripción adquisitiva de dominio. Es pues, una declaración de ciencia, técnica, científica o artística.

En este sentido, se han tenido en cuenta los siguientes insumos necesarios para la elaboración del dictamen pericial: Las fuentes de información del presente informe pericial son las siguientes: Escrituras públicas, cartografía catastral actual, cartografía catastral histórica, certificaciones registrales, mediciones topográficas realizadas en el terreno, reportaje fotográfico y ortofotos actuales.

- a. Identificación de las partes.
- b. Identificación del inmueble.
- c. Estudio de títulos.
- d. Levantamiento topográfico del inmueble.
- e. Registro fotográfico del inmueble.

1.2. Objetivos específicos.

1.2.1. Realizar el estudio de títulos identificando los linderos establecidos históricamente en el inmueble.

1.2.2. Definir criterios aplicables a la propuesta de linderos técnicos fundamentados en el levantamiento topográfico.

1.3. Justificación y delimitación de la investigación.

Para el desarrollo del peritaje técnico que consta del estudio de títulos identificando los linderos establecidos históricamente en el inmueble, es importante resaltar que la investigación se justifica por la imprecisión de los determinantes en relación al perímetro del inmueble a usucapir, el perito deben utilizar la metodología de acuerdo a su experiencia y conocimiento, estableciendo de manera precisa los linderos técnicos que serán valorados por el operador jurídico.

De igual manera, se tendrá en cuenta el papel del Estado para garantizar que no exista vulneración de los derechos a los ciudadanos y que se realice un estudio en forma integral, contemplando la mejor forma para resarcir los daños y perjuicios causados. Se analizarán las metodologías utilizadas por expertos y entidades, para realizar los cálculos de servidumbre, buscando la forma de aplicar la que cumpla con mayor rigor lo referente a la legislación y marco normativo vigente al 2023, en el municipio de Marinilla Antioquia.

1.4. Método utilizado.

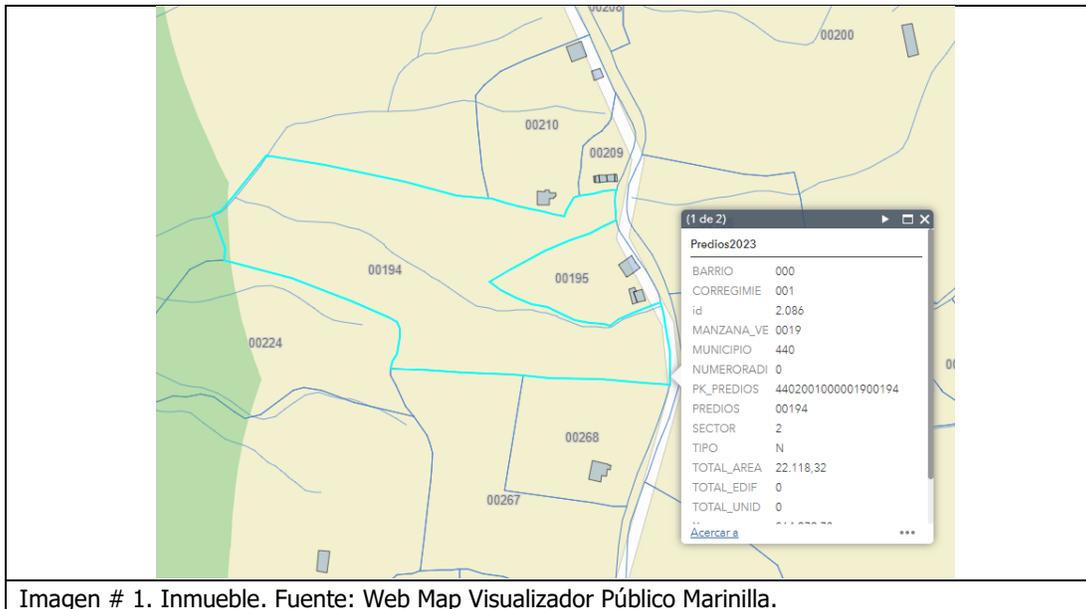
La valoración del dictamen pericial se fundamenta en el libre criterio del profesional responsable, basado en el conocimiento, en las normas generales de la experiencia, en el análisis deductivo y comparativo de los fundamentos y de las conclusiones del dictamen; por tanto, al apreciar el informe se tendrá en cuenta la idoneidad del perito, la fundamentación técnico-científica en la cual se sustenta, el aseguramiento de calidad aplicado, para lograr el resultado, se efectúa la visita al predio el día seis (6) de junio del año dos mil veintitrés (2023), en la vereda Chocho Mayo de la zona rural del municipio de Marinilla Antioquia, realizando el recorrido en el inmueble objeto del proceso de prescripción adquisitiva de dominio, recolectando las imágenes correspondientes para soportar el peritaje técnico.

2. Identificación de los inmuebles propiedad de las partes.

a. La parte demandante.

Nombre: José Jesús Ríos Zuluga.
Identificación: Cédula de ciudadanía No. 8,300,163 expedida en Medellín Antioquia.
Dirección: Vereda Chocho Mayo de la zona rural del municipio de Marinilla Antioquia.
Matricula Número 018-55486 de la (ORIP) Oficina de Instrumentos Públicos de
inmobiliaria: Marinilla Antioquia.
Área total: 4,783,41 metros cuadrados.

Destinación: Inmueble destinado a cultivo.



b. La parte demandada.

Identificación: Juan Alberto Cortes Bouhot.
Cédula de ciudadanía No. 71,636,286.
Luis Fernando Cañas Maya.
Cédula de ciudadanía No. 98,501,047.
Herederos indeterminados.

Dirección: Vereda Chocho Mayo de la zona rural del municipio de Marinilla Antioquia.

Matricula inmobiliaria: Número 018-55486 de la (ORIP) Oficina de Instrumentos Públicos de Marinilla Antioquia.

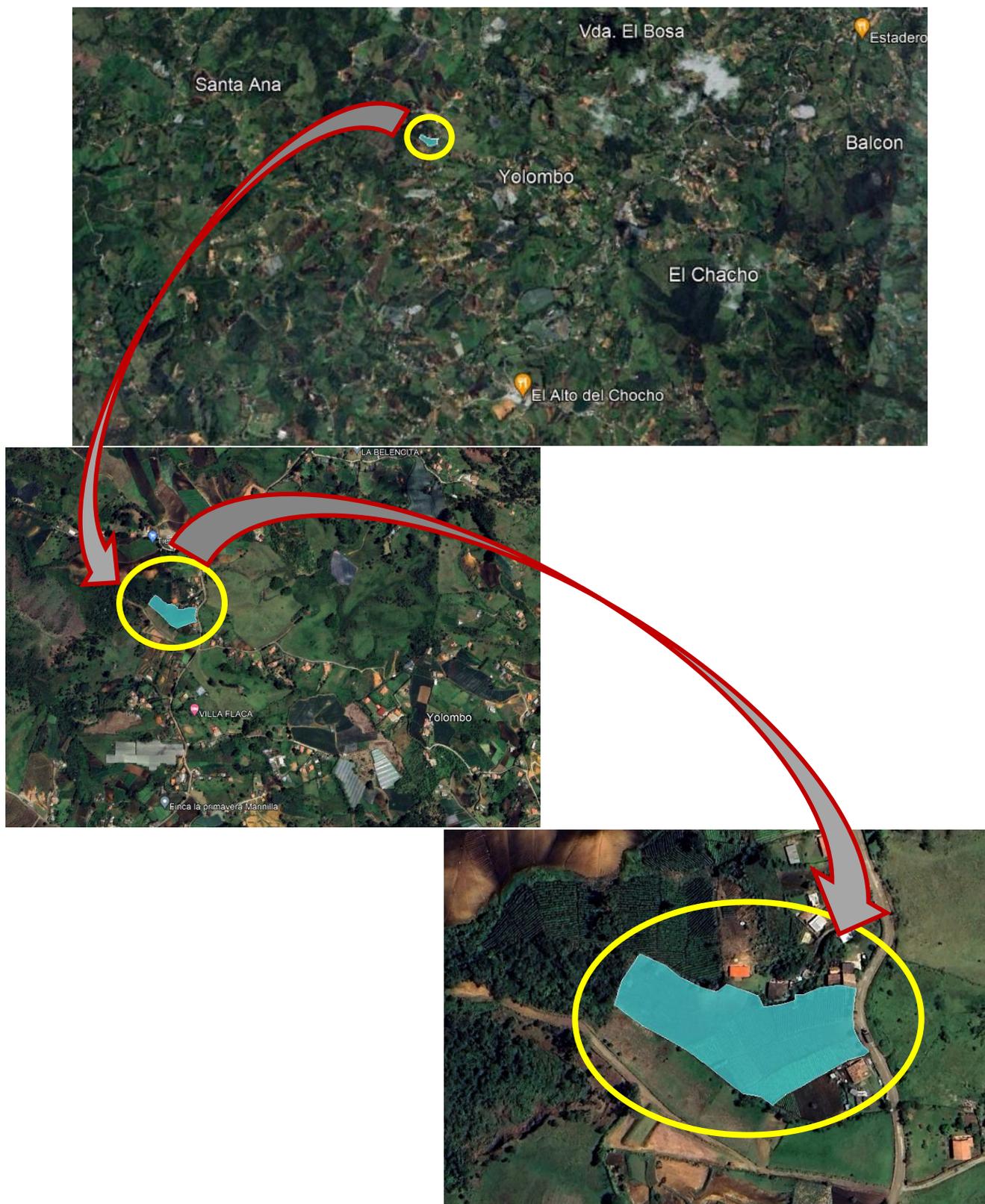
Área total: 4,622,93 metros cuadrados.

Destinación: Inmueble destinado a cultivo.

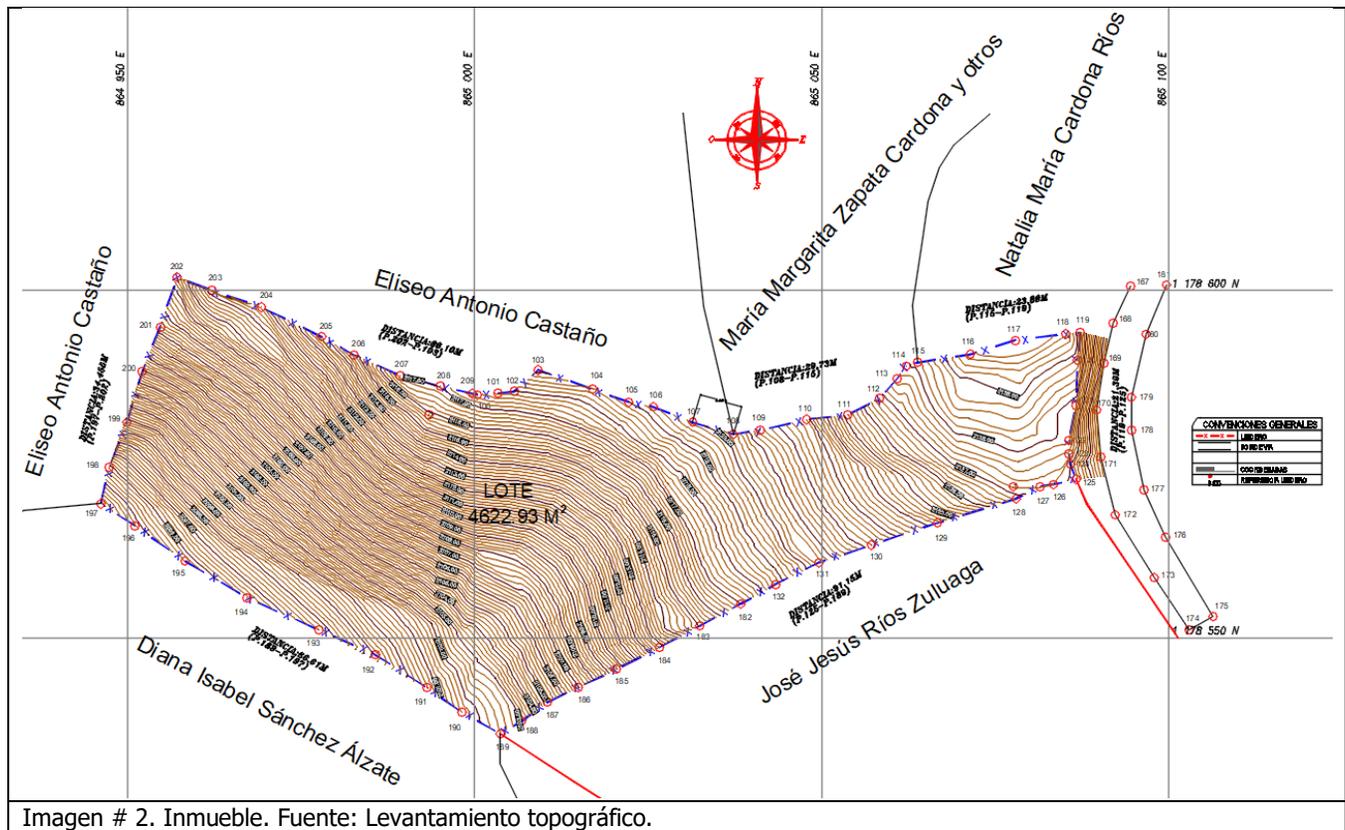
3. Descripción.

En visita realizada el día seis (6) de junio del año dos mil veintitrés (2023), en la vereda Chocho Mayo de la zona rural del municipio de Marinilla Antioquia, identificados como se describe en el literal (a) y (b). El insumo principal para el recorrido consiste en el plano impreso del levantamiento topográfico de los inmuebles realizado por el topógrafo Carlos Alberto Monguí, se limita este profesional a realizar el peritaje técnico con los insumos encontrados al momento de la visita puesto que, no se tiene evidencia de actuaciones e intervenciones con anterior a esta, por lo tanto, se relacionan los detalles de la misma a continuación:

3.1. Localización.



4. Levantamiento topográfico.



5. Componente jurídico.

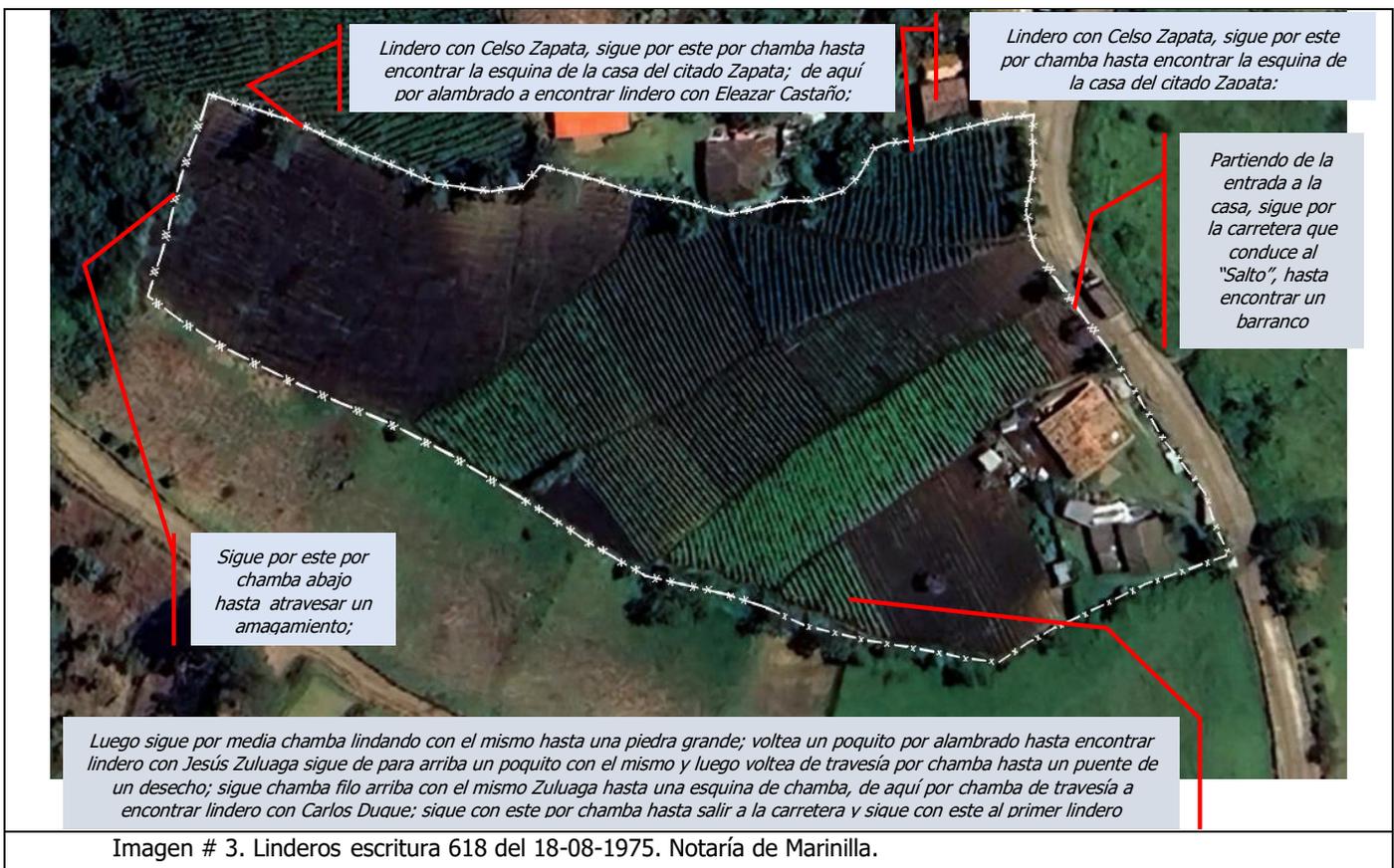
5.1. Estudio de títulos.

El presente estudio de títulos inicia la trazabilidad partiendo de la información contenida en el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 018-9334 de la (ORIP) Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla Antioquia, expedido el veinticuatro (24) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023) el cual fue obtenido de manera electrónica con el PIN No. 230624818778532917.

FOLIO CERRADO.

- 5.1.1. Anotación: Nro. 002. Fecha: 29-11-1975. Radicación: SN.
Doc: **Escritura 618 del 18-08-1975. Notaría de Marinilla.**
Especificación: Modo de adquisición: 101 compraventa.
Personas que intervienen en el acto.
De: Castaño S. Pedro Claver.
A: Zuluaga López Alfonso de Jesús.

Linderos: "Un lote de terreno con casa de habitación de material y tejas, con todas sus mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, situado en el paraje "Mayo", jurisdicción de Marinilla, denominado "El Recreo", distinguido el predio en el catastro con el No. 3614, alinderado así: *"Partiendo de la entrada a la casa, sigue por la carretera que conduce al "Salto", hasta encontrar un barranco, lindero con Celso Zapata, sigue por este por chamba hasta encontrar la esquina de la casa del citado Zapata; de aquí por alambrado a encontrar lindero con Eleazar Castaño; sigue por este por chamba abajo hasta atravesar un amagamiento; luego sigue por media chamba lindando con el mismo hasta una piedra grande; voltea un poquito por alambrado hasta encontrar lindero con Jesús Zuluaga sigue de para arriba un poquito con el mismo y luego voltea de travesía por chamba hasta un puente de un desecho; sigue chamba filo arriba con el mismo Zuluaga hasta una esquina de chamba, de aquí por chamba de travesía a encontrar lindero con Carlos Duque; sigue con este por chamba hasta salir a la carretera y sigue con este al primer lindero"*.



5.1.2. Anotación: Nro. 003. Fecha: 18-05-1981 Radicación: 1981-018-6-2078
Doc: Sentencia SN del 02-03-1981 Juzgado Promiscuo Mpal de Marinilla

Especificación: Modo de adquisición: 150 Adjudicación Sucesión. Hijuela 1 L.A e hijuela 2.

Personas que intervienen en el acto.

De: Zuluaga López Alfonso de Jesús.

A: Carvajal Martha Nelly.

A: Zuluaga Carvajal Danilo Alberto.

A: Zuluaga Carvajal Judy Alexandra.

Linderos: "Un lote de terreno con casa de habitación de material y tejas, con todas sus mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, situado en el paraje "Mayo", jurisdicción de Marinilla, denominado "El Recreo", distinguido el predio en el catastro con el No. 3614, alinderado así: *"Partiendo de la entrada a la casa, sigue por la carretera que conduce al "Salto", hasta encontrar un barranco, lindero con Celso Zapata, sigue por este por chamba hasta encontrar la esquina de la casa del citado Zapata; de aquí por alambrado a encontrar lindero con Eleazar Castaño; sigue por este por chamba abajo hasta atravesar un amagamiento; luego sigue por media chamba lindando con el mismo hasta una piedra grande; voltea un poquito por alambrado hasta encontrar lindero con Jesús Zuluaga sigue de para arriba un poquito con el mismo y luego voltea de travesía por chamba hasta un puente de un desecho; sigue chamba filo arriba con el mismo Zuluaga hasta una esquina de chamba, de aquí por chamba de travesía a encontrar lindero con Carlos Duque; sigue con este por chamba hasta salir a la carretera y sigue con este al primer lindero"*.

5.1.3. Anotación: Nro. 004 Fecha: 04-08-1987 Radicación: 1987-018-6-5541

Doc: ***Escritura 95 del 28-01-1987. Notaría Única de Marinilla.***

Especificación: Modo de adquisición: 101 compraventa ½ proindiviso.

Personas que intervienen en el acto.

De: Carvajal Martha Nelly.

A: Cortes Montoya Antonio José.

Linderos: P.I. de un lote de terreno con casa de material y tejas de barro, con sus mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, denominado "El Recreo" y cuyos linderos generales actualizados son los siguientes: *"Partiendo de la entrada a la casa, sigue por la carretera que conduce al Salto hasta encontrar un barranco, lindero hoy con José Ríos, sigue con este por chamba abajo hasta encontrar un alambrado, lindando, de aquí de travesía hasta encontrar lindero con propiedad de Eleazar Castaño, sigue con este por chamba hasta encontrar un amagamiento; luego sigue por media chamba lindando con el mismo hasta encontrar una piedra grande; voltea un*

poquito por alambrado hasta encontrar lindero con Jesús Zuluaga, hoy Mabug Ltda; sigue para arriba un poquito con la misma sociedad y luego voltea de travesía hasta un puente de un desecho con los mismos, sigue por chamba y filo arriba con los mismos, sigue por chamba hasta la carretera; por esta al primer lindero.

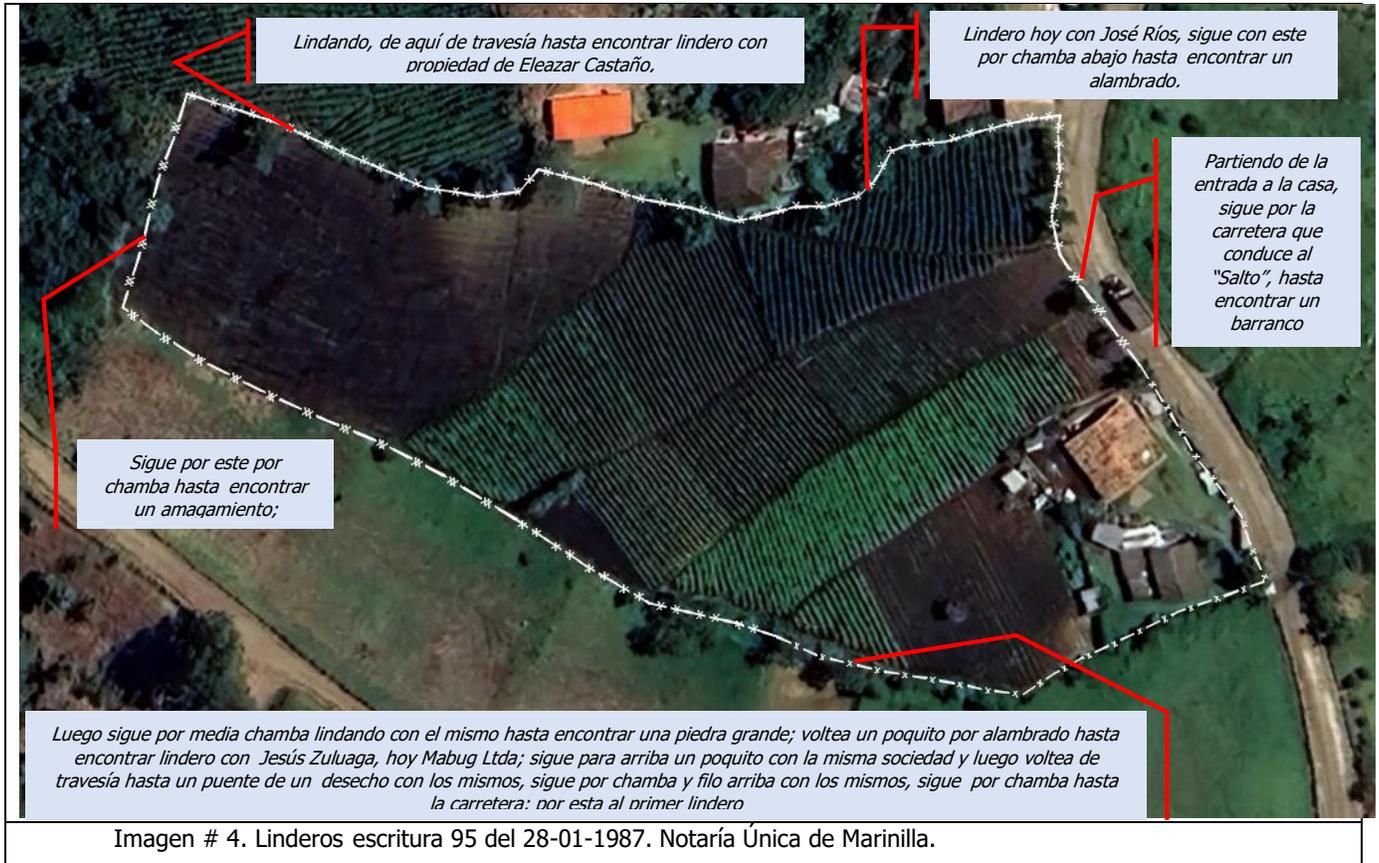
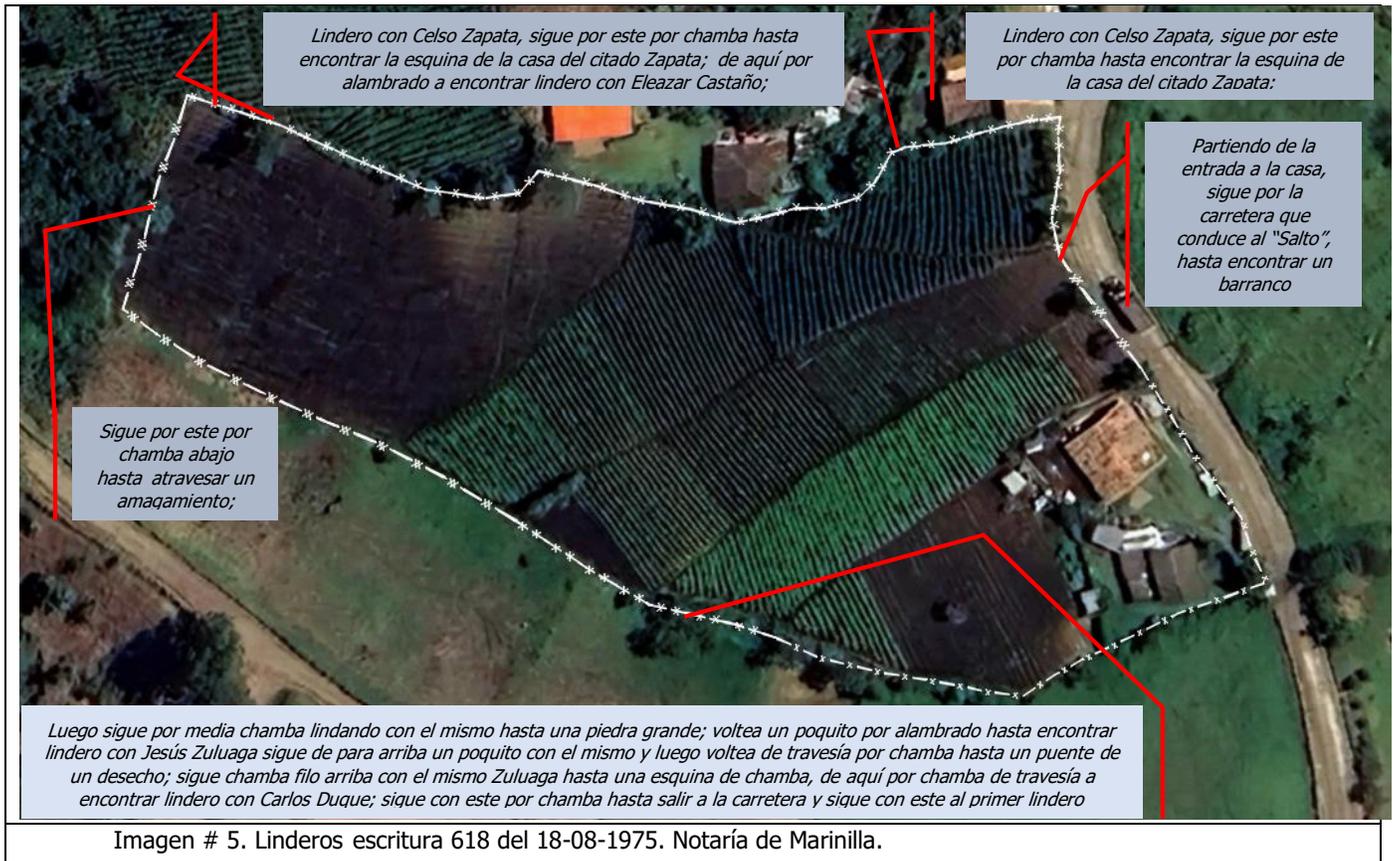


Imagen # 4. Linderos escritura 95 del 28-01-1987. Notaría Única de Marinilla.

- 5.1.4. Anotación: Nro. **005** Fecha: 04-08-1987 Radicación: 1987-018-6-5542
 Doc: **Escritura 859 del 03-08-1987. Notaría Única de Marinilla.**
 Especificación: Otro: 999 aclaración a la escritura 95 en cuanto a los linderos.
 Personas que intervienen en el acto.
 De: Carvajal Martha Nelly.
 A: Cortes Montoya Antonio José.

Linderos: *"Partiendo de la entrada a la casa, sigue por la carretera que conduce al Salto hasta encontrar un barranco, lindero Celso Zapata, sigue con este por chamba abajo hasta encontrar la entrada de la casa del citado Zapata, de aquí de travesía hasta encontrar lindero con propiedad de Eleazar Castaño, sigue con este por chamba hasta encontrar un amagamiento; luego sigue por media chamba lindando con*

el mismo hasta encontrar una piedra grande; voltea un poquito por alambrado hasta encontrar lindero con Jesús Zuluaga, sigue para arriba un poquito y luego voltea de travesía hasta un puente de un desecho, luego chamba filo arriba con el mismo Zuluaga, hasta una esquina de chamba; de aquí por chamba de travesía hasta encontrar lindero con Carlos Duque, con este por chamba hasta encontrar la carretera y sigue por este al primer lindero”.



5.1.5. Anotación: Nro. **006** Fecha: 20-08-1987 Radicación: 1987-018-6-5941
 Doc: **Sentencia SN del 18-08-1987 Juzgado 1. Civil del Cto de marinilla.**
 Especificación: Modo de adquisición: 109 remate 1/2 proindiviso.
 Personas que intervienen en el acto.
 De: Zuluaga Carvajal Danilo Alberto.
 De: Zuluaga Carvajal Yudy Alexandra
 A: Muñoz Pérez Fabiola.

Linderos: "Partiendo de la entrada a la casa, sigue por la carretera que conduce al Salto hasta encontrar un barranco, lindero Celso Zapata, sigue con este por chamba abajo hasta encontrar la entrada de la casa

del citado Zapata, de aquí de travesía hasta encontrar lindero con propiedad de Eleazar Castaño, sigue con este por chamba hasta encontrar un amagamiento; luego sigue por media chamba lindando con el mismo hasta encontrar una piedra grande; voltea un poquito por alambrado hasta encontrar lindero con Jesús Zuluaga, sigue para arriba un poquito y luego voltea de travesía hasta un puente de un desecho, luego chamba filo arriba con el mismo Zuluaga, hasta una esquina de chamba; de aquí por chamba de travesía hasta encontrar lindero con Carlos Duque, con este por chamba hasta encontrar la carretera y sigue por este al primer lindero”.

- 5.1.6. Anotación: Nro. **007** Fecha: 14-01-1988 Radicación: 1988-018-6-219.
Doc: **Escritura 3243 del 30-11-1987 Notaria 18 de Medellín.**
Especificación: Modo de adquisición: 101 compraventa 1/2 proindiviso.
Personas que intervienen en el acto.
De: Cortes Montoya Antonio José.
A: Cortes Bouht Juan Alberto.

Linderos: un lote de terreno con casa de material y tejas de barro, con todas sus mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, denominado “El Recreo” y cuyos linderos son: *“Partiendo de la entrada a la casa, sigue por la carretera que conduce al Salto hasta encontrar un barranco, lindero Celso Zapata, sigue con este por chamba abajo hasta encontrar la entrada de la casa del citado Zapata, de aquí por alambrado hasta encontrar lindero con Eleazar Castaño, sigue con este por chamba abajo hasta encontrar un amagamiento; luego sigue por media chamba lindando con el mismo hasta encontrar una piedra grande; voltea un poquito por alambrado hasta encontrar lindero con Jesús Zuluaga, sigue para arriba un poquito y luego voltea de travesía hasta un puente de un desecho, chamba filo arriba con el mismo Zuluaga, hasta una esquina de chamba; de aquí por chamba de travesía hasta encontrar lindero con Carlos Duque, con este por chamba hasta encontrar la carretera y sigue por este al primer lindero”.*

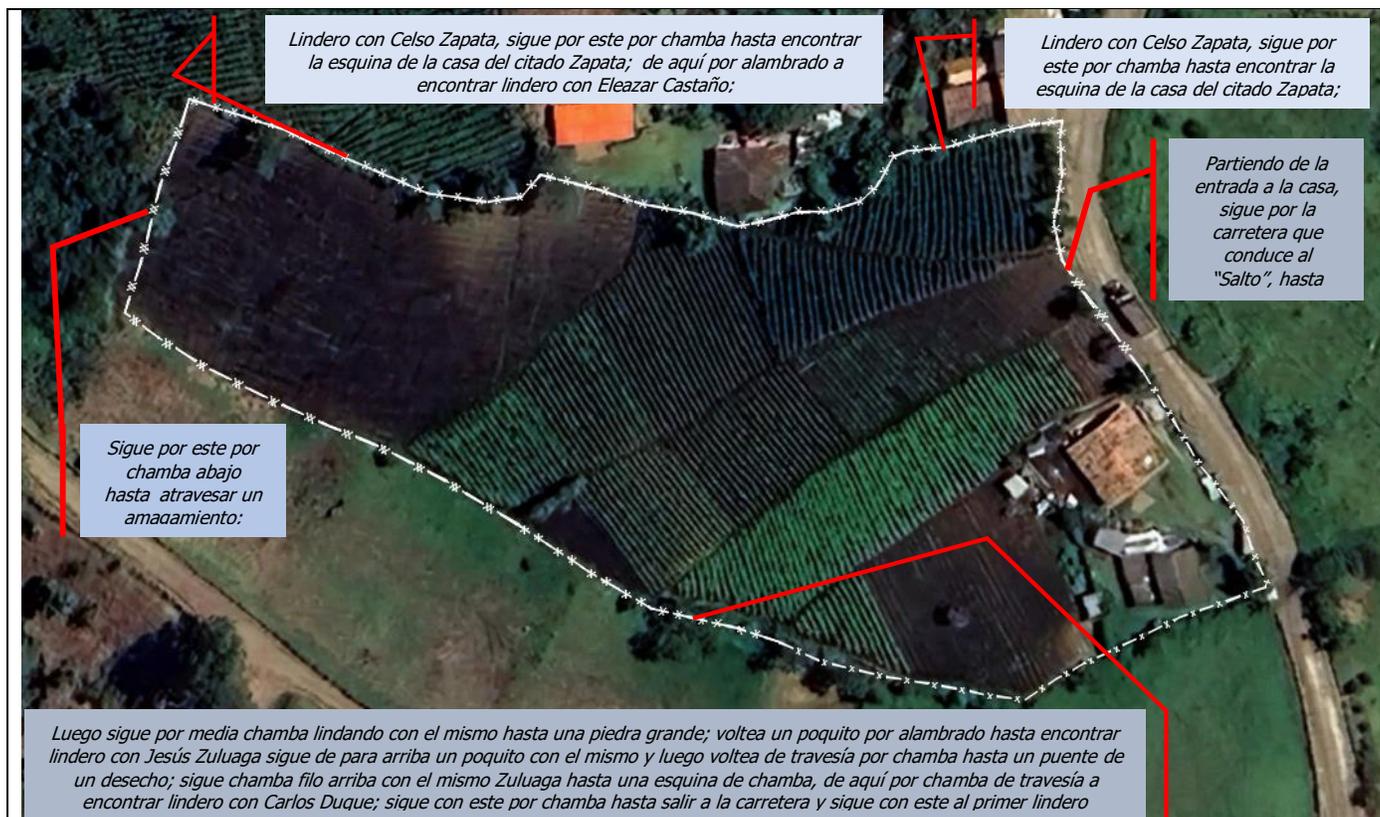
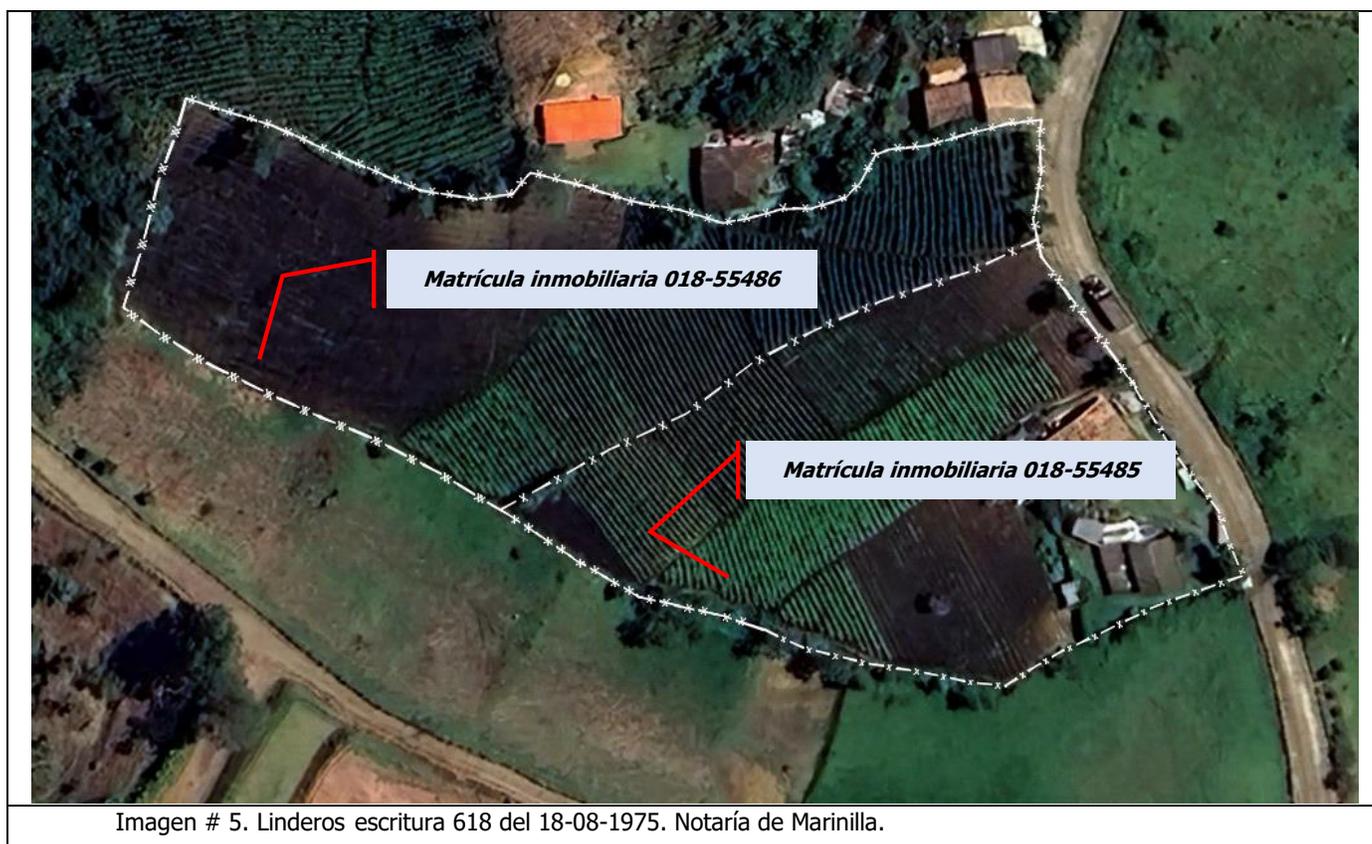


Imagen # 5. Linderos escritura 618 del 18-08-1975. Notaría de Marinilla.

- 5.1.7. Anotación: Nro. **012** Fecha: 20-11-1991 Radicación: 1991-018-6-8047.
 Doc: **Sentencia SN del 15-07-1991 Juzgado 2. Agrario de Medellín.**
 Especificación: Modo de adquisición: 106 partición con autorización.
 Personas que intervienen en el acto.
 De: Cortes Bouht Juan Alberto
 A: Muñoz Pérez Fabiola.

Con base en la presente se abrieron las siguientes matrículas:

11 – 55485.
 11 – 55486.



Se continúa la trazabilidad con la información contenida en el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 018-55486 de la (ORIP) Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla Antioquia, expedido el veintitrés (23) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023) el cual fue obtenido de manera electrónica con el PIN No. 230623426978528709.

- 5.1.8. Anotación: Nro. 006. Fecha: 08-03-2006. Radicación: 2006-018-6-1694.
Doc: **Escritura 440 del 09-03-1998. Notaría 21 de Medellín.**
Especificación: Modo de adquisición: 0126 Compraventa parcial.
Personas que intervienen en el acto.
De: Cortes Bouhot Juan Alberto
A: Cañas Maya Luis Fernando.

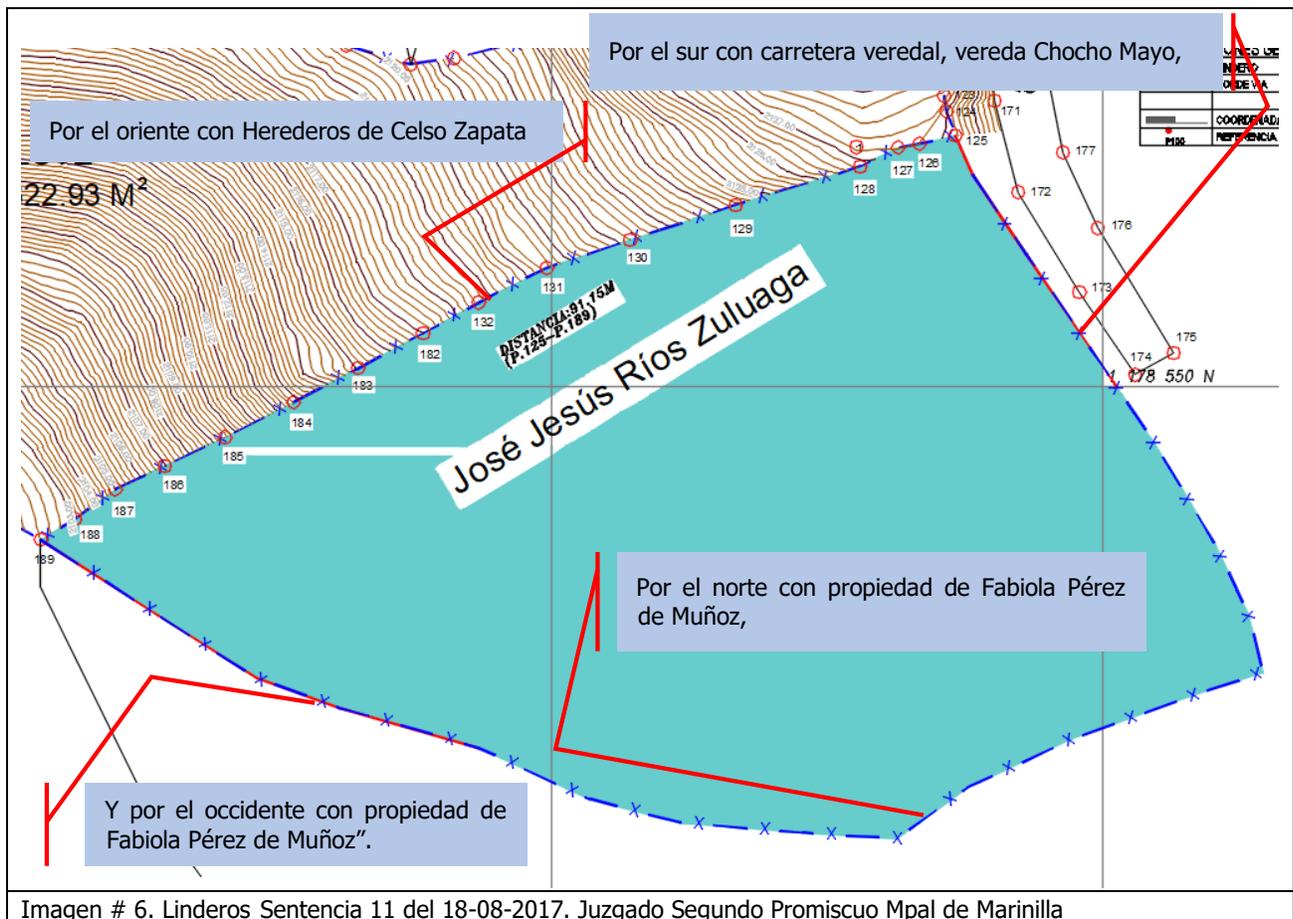
Linderos: Un lote de terreno **segregado de mayor extensión**, de una cabida aproximada de veintitrés mil cuatrocientos sesenta y un metros con ochenta centímetros (23,461,83) de metros cuadrados de material y tejas de barro, con todas sus mejoras y anexidades, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, situado en la vereda Chochomayo del municipio de Marinilla (Antioquia), con los siguientes linderos particulares: *"Partiendo de la carretera que conduce a la vereda*

El Salto. –Vereda Chochomayo-, lindero adjudicado a la Sra Fabiola Muñoz Pérez, denominado en la partición el lote Nro uno (1) y donde hay un mojón, sigue lindando por la carretera, hasta encontrar predio restante del vendedor (en posesión material de José Jesús Ríos), continúa por esta propiedad al occidente y por todas sus vueltas a encontrar propiedad de Eliecer Castaño, hoy de herederos del mencionado castaño; sigue con estos por chamba abajo hasta un amagamiento; luego sigue por media chamba, con el mismo predio de herederos del finado Castaño, hasta encontrar una piedra grande, voltea un poquito, por chamba, hasta encontrar predio que perteneció al señor Jesús I. Zuluaga, hoy lindero con la finca MOBUC LTDA., sigue de para arriba, hasta lindero con predio de la misma sociedad MOBUC LTDA., hasta encontrar el poste de energía, lindero con el predio Nro. Uno (1) adjudicado a la Sra. Fabiola Muñoz, de aquí en línea recta a encontrar un mojón de cemento que se colocó exactamente donde dio la medida de 158,00 metros, partiendo de la entrada de la casa, siempre lindando con predio adjudicado en la partición a la Sra. Fabiola Muñoz Pérez, lugar de donde se partió, que tiene una extensión aproximada de 173,50 metros”.



5.1.9. Anotación: Nro. 014. Fecha: 15-10-2018. Radicación: 2018-018-6-8967.
Doc: Sentencia 11 del 18-08-2017. Juzgado Segundo Promiscuo Mpal de Marinilla
Especificación: Modo de adquisición: 0131 Declaración judicial de pertenencia parcial: 4,145 m².
Personas que intervienen en el acto.
De: Cortes Bouhot Juan Alberto
A: Ríos Zuluaga José Jesús.

Linderos: (...) Los linderos del inmueble objeto de usucapión son los siguientes: "Por el sur con carretera veredal, vereda Chocho Mayo, por el norte con propiedad de Fabiola Pérez de Muñoz, por el oriente con Herederos de Celso Zapata y por el occidente con propiedad de Fabiola Pérez de Muñoz". El cual deberá segregarse de la matrícula número 018-0055486. El área del inmueble a usucapir es de 0,4145 Ha de acuerdo con certificado 15493 de fecha 03 de diciembre de 2013 expedida por la Dirección de Sistemas de Información de Catastro.



5.1.10. Anotación: Nro. 015. Fecha: 11-07-2019. Radicación: 2019-018-6-6032
Doc: Oficio 854 del 08-07-2019 Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Marinilla.
Especificación: Medida cautelar: 0412 Demanda en Proceso de Pertenencia.
Personas que intervienen en el acto.
De: Ríos Zuluaga José Jesús.
A: Cañas Maya Luis Fernando.
A: Cortes Bouhot Juan Alberto.

Con base en la presente se abrieron las siguientes matrículas:

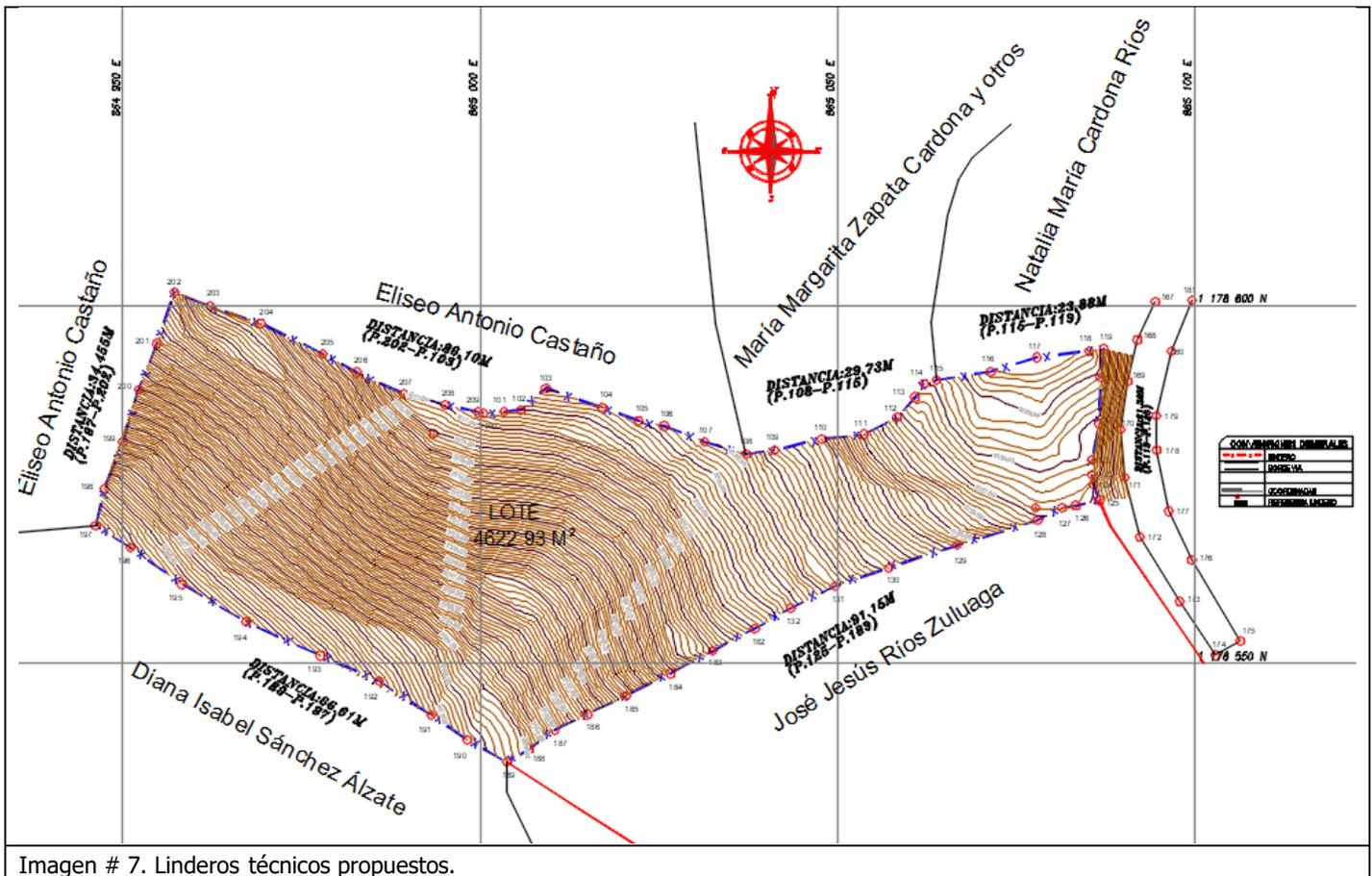
6 – 106554. Lote.
14 – 164170. Lote. Pertenencia Parcial.

6. Conclusión.

Una vez realizada la trazabilidad partiendo de la información contenida en el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 018-9334 de la (ORIP) Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla Antioquia, expedido el veinticuatro (24) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), del cual se abren las matrículas 018-55485 y 018-55486 de la (ORIP) Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla Antioquia, se continúa la trazabilidad con la información contenida en el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 018-55486 de la (ORIP) Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla Antioquia, expedido el veintitrés (23) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), del cual se abren las matrículas 018-106554 y 018-164170 de la (ORIP) Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla Antioquia, culminando la trazabilidad con la información contenida en el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 018-164170 de la (ORIP) Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla Antioquia, expedido el veintinueve (29) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), determinando claramente que el inmueble a usucapir a través del Proceso Ordinario de Pertenencia, Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio de predio rural, contra los señores Juan Alberto Cortes Bouhot, Fabiola Pérez Muñoz, se propone por parte de este profesional los linderos técnicos de la siguiente manera:

“Por **el Norte**, partiendo del punto número ciento diecinueve (119), al punto número ciento quince (115), con el inmueble propiedad de Natalia María Cardona Ríos, en extensión de veintitrés metros con ochenta y ocho centímetros (23,88 m), del punto número ciento quince (115), al punto número ciento ocho (108), con el inmueble propiedad de María Margarita Zapata Cardona y otros, en extensión de veintinueve metros con setenta y centímetro (29,73 m), del punto ciento ocho (108),

al punto doscientos dos (202), con el inmueble propiedad de Eliseo Antonio Castaño, en extensión de ochenta y seis metros con diez centímetros (86,10 m). Por **el Occidente**, del punto número doscientos dos (202), al punto número ciento noventa y siete (197), con el inmueble propiedad de Eliseo Antonio Castaño, en extensión de treinta y cuatro metros con cuarenta y cinco centímetros (34,45 m). Por **el Sur**, del punto número ciento noventa y siete (197), al punto número ciento ochenta nueve (189), con el inmueble propiedad de Diana Isabel Sánchez Álzate, en extensión de sesenta y seis metros con sesenta y un centímetros (66,61 m), del punto número ciento ochenta y nueve (189), al punto número ciento veinticinco (125), con el inmueble propiedad de José Jesús Ríos Zuluaga, en extensión de noventa y un metros con quince centímetros (91,15 m). Por **el Oriente**, del punto número ciento veinticinco (125), al punto número ciento diecinueve (1199), con la vía que de la vereda Chocho Mayo conduce a la vereda La peña, en extensión de veintiún metros con treinta u nueve centímetros (21,39 m). Inmueble posee un área de cuatro mil seiscientos veintidós metros cuadrados con noventa y tres centímetros (4,622,93 m²) de acuerdo al levantamiento topográfico.



7. Registro fotográfico.

			
Foto # 1. Lindero del punto # 49 al punto # 46	Foto # 2. Lindero del punto # 49 al punto # 46	Foto # 3. Lindero del punto # 49 al punto # 46	Foto # 4. Lindero del punto # 49 al punto # 46
			
Foto # 5. Lindero del punto # 46 al punto # 39	Foto # 6. Lindero del punto # 46 al punto # 39	Foto # 7. Lindero del punto # 46 al punto # 39	Foto # 8. Lindero del punto # 46 al punto # 39
			
Foto # 9. Lindero del punto # 39 al punto # 35	Foto # 10. Lindero del punto # 39 al punto # 35	Foto # 11. Lindero del punto # 39 al punto # 35	Foto # 12. Lindero del punto # 39 al punto # 35
			
Foto # 13. Lindero del punto # 35 al punto # 28	Foto # 14. Lindero del punto # 35 al punto # 28	Foto # 15. Lindero del punto # 35 al punto # 28	Foto # 16. Lindero del punto # 35 al punto # 28

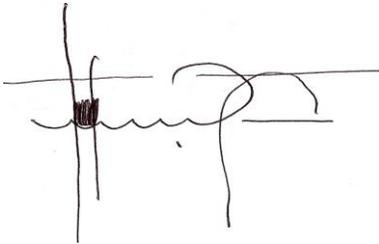
			
Foto # 17. Lindero del punto # 28 al punto # 24	Foto # 18. Lindero del punto # 28 al punto # 24	Foto # 19. Lindero del punto # 28 al punto # 24	Foto # 20. Lindero del punto # 28 al punto # 24
			
Foto # 21. Lindero del punto # 24 al punto # 57	Foto # 22. Lindero del punto # 24 al punto # 57	Foto # 23. Lindero del punto # 24 al punto # 57	Foto # 24. Lindero del punto # 24 al punto # 57
			
Foto # 25. Lindero del punto # 57 al punto # 52	Foto # 26. Lindero del punto # 57 al punto # 52	Foto # 27. Lindero del punto # 57 al punto # 52	Foto # 28. Lindero del punto # 57 al punto # 52
			
Foto # 29. Lindero del punto # 52 al punto # 49	Foto # 30. Lindero del punto # 52 al punto # 49	Foto # 31. Lindero del punto # 52 al punto # 49	Foto # 32. Lindero del punto # 52 al punto # 49

8. Certificación del peritaje técnico.

Por medio del presente documento técnico certifico que:

- a. No poseo interés presente ni futuro en la propiedad evaluada.
- b. No poseo interés ni prejuicios con respecto a la materia en cuestión de este avalúo o de las partes involucradas. Nuestras conclusiones no están influenciadas por los honorarios.
- c. En lo mejor de nuestro conocimiento y convencimiento, el contenido de este reporte de Avalúo, sus análisis, opiniones y conclusiones expresadas son verdaderos, veraces y correctos, y verificables in ninguna restricción

Atentamente,



LUIS FERNANDO VILLEGAS GIRALDO

Arquitecto

Perito evaluador

R.A.A. 70903717

Listado de procesos en los cuales he participado como perito en la elaboración de peritajes técnicos en los últimos cuatro (4) años.

Juzgado: Juzgado Civil Municipal Marinilla Antioquia.
Proceso: Verbal reivindicatorio.
Demandante: Carlos Andrés Betancur Pérez.
Demandado: Jaime Gallego Salazar.
Radicado: 2021-00520-00.

Juzgado: Juzgado Promiscuo Municipal El peñol Antioquia.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Demandante: Daniel Fernando Hernández Rojas
Demandado: Inversiones La Casona/Yesid Fernando Giraldo Noreña.
Radicado: 2021-0811-00.

Juzgado: Juzgado Promiscuo Municipal de Entrerriós Antioquia.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Demandante: Cooperativa de crédito de Entrerriós.
Demandado: María Genoima Monsalve Londoño y otros.
Radicado: 2020-00054.

Juzgado: Juzgado Promiscuo Municipal El peñol Antioquia.
Proceso: Ejecutivo con garantía real.
Demandante: José Alejandro Montoya González.
Demandado: Uriel Morales Velásquez.
Radicado: 2020-110.

Juzgado: Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Oralidad de Medellín Antioquia.
Proceso: Verbal RCC incumplimiento de contrato mandato y Verbal resolución contrato en reconversión.
Demandante: Proyectos sabogal S.A.S. NIT. 900676589-1.
Demandado: Construcciones e inversiones Mattis S.A.S. NIT. 901317291-7
Radicado: 050013103017 2020 00259 00.

Juzgado: Juzgado Promiscuo Municipal El peñol Antioquia.
Proceso: Deslinde y amojonamiento.
Demandante: Luz Adela Osorio Usme
Demandado: Hugo Hernán Giraldo Marín.
Radicado: 2019-00124.

Anexos.

1. Certificado de libertad número 018-9334 de la (ORIP) Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla Antioquia, expedido el 24 de junio del año 2023.

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificada superintendencia.gov.co

ORIP OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MARINILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA
 Nro Matricula: 018-9334
FOLIO CERRADO
 Certificado generado con el Pin No: 230624818778532917

Página 1 TURNO: 2023-018-1-28178

Impreso el 24 de Junio de 2023 a las 05:03:26 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRLO REGISTRAL: 018 - MARINILLA DEPTO. ANTIOQUIA MUNICIPIO: MARINILLA VEREDA: MAYO
 FECHA APERTURA: 25-05-1981 RADICACION: 88-2157 CON: CERTIFICADO DE: 10-12-1988
 CODIGO CATASTRAL: 3814000 CATASTRAL ANT. SIN INFORMACION
 NUPRE:
 ESTADO DEL FOLIO: CERRADO

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
 UN LOTE DE TERRENO CON CASA, SUS MEJORAS Y ANEXIDADES. CUYOS LINDEROS SON: PARTIDO DEL BARRIO A LA CASA, SIGUE POR LA CARRETERA QUE CONDUCE AL SALTO, HASTA ENCONTRAR UN BARRANCO LINDERO CON BARRIDO ZAPATR, SIGUE CON ESTE POR CHAMBA, HASTA ENCONTRAR LA ESQUINA DE LA CASA DEL CIUDADANO PARRA, DE AQUI POR LA MEDIO HASTA ENCONTRAR LINDERO CON ELBAZAR CASTAÑO, SIGUE CON ESTE POR CHAMBA ABAJO HASTA ENCONTRAR UN ANAGRAMENTO, LUEGO SIGUE POR MEDIA CHAMBA LINDANDO CON EL MISMO HASTA ENCONTRAR UNA PIEDRA GRANDE VOLTEA UN POQUITO POR EL ALAMBRE HASTA ENCONTRAR LINDERO CON JESUS ZULUAGA, SIGUE DE PARA ARRIBA UN POQUITO CON EL MISMO Y LUEGO VOLTEA DE TRAVESIA POR CHAMBA HASTA UN PUENTE DE UN DESDCHO, SIGUE CHAMBA FILO ARRIBA CON EL MISMO ZULUAGA HASTA UNA ESQUINA DE CHAMBA, DE AQUI POR CHAMBA DE TRAVESIA A ENCONTRAR LINDERO CON CARLOS DUQUE, SIGUE CON ESTE POR CHAMBA HASTA SALIR LA CARRETERA Y SIGUE CON ESTA AL PRIMER LINDERO LINDEROS ACARADOS SEGUN ANOTACION 04 POR ESCRITURA N. 899 DEL 03-08-87, DE LA NOTARIA DE MARINILLA. (NOTA: CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS: MATRICULA 218 T. 25)

AREA Y COEFICIENTE
 AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
 AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
 COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
 Tipo Predio: RURAL
 1) SIN DIRECCION EL RECREO

DETERMINACION DEL INMUEBLE
 DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: No 001 Fecha: 24-10-1989 Radicacion: SN
 Doc: SENTENCIA SN DEL 05-10-1989 JUZGADO CIVIL DE MARINILLA VALOR ACTO: \$
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio): Titular de dominio (incompleto)
 DE VALENCIA PASTORA
 A: CASTAÑO PEDRO CLAVER

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificada superintendencia.gov.co

ORIP OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MARINILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA
 Nro Matricula: 018-9334
FOLIO CERRADO
 Certificado generado con el Pin No: 230624818778532917

Página 2 TURNO: 2023-018-1-28178

Impreso el 24 de Junio de 2023 a las 05:03:26 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: No 002 Fecha: 29-11-1975 Radicacion: SN
 Doc: ESCRITURA 618 DEL 18-08-1975 NOTARIA DE MARINILLA VALOR ACTO: \$40.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio): Titular de dominio (incompleto)
 DE CASTAÑO S. PEDRO CLAVER

A: ZULUAGA LOPEZ ALFONSO DE JESUS

ANOTACION: No 003 Fecha: 18-05-1981 Radicacion: 1981-018-4-2078
 Doc: SENTENCIA SN DEL 02-03-1981 JUZGADO PROMISCUO MPAL DE MARINILLA VALOR ACTO: \$40.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION SUCESION HUÉLFA (LDA E HUÉLFA 2)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio): Titular de dominio (incompleto)
 DE ZULUAGA ALFONSO DE JESUS

A: CARVAJAL MARTHA NELLY X
A: ZULUAGA CARVAJAL DANILLO ALBERTO X
A: ZULUAGA CARVAJAL JUDY ALEXANDRA X
 CCF# 7065062

ANOTACION: No 004 Fecha: 04-08-1987 Radicacion: 1987-018-4-5941
 Doc: ESCRITURA 86 DEL 28-01-1987 NOTARIA UNICA DE MARINILLA VALOR ACTO: \$41.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA 1/2 PRONDISIVO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio): Titular de dominio (incompleto)
 DE CARVAJAL MARTHA NELLY

A: CORTES MONTOYA ANTONIO JOSE X
 CCF# 3320819

ANOTACION: No 005 Fecha: 04-08-1987 Radicacion: 1987-018-4-5942
 Doc: ESCRITURA 89 DEL 03-08-1987 NOTARIA UNICA DE MARINILLA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: OTRO: 999 ACLARACION A LA ESCRITURA 86 EN CUANTO A LOS LINDEROS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio): Titular de dominio (incompleto)
 DE CARVAJAL MARTHA NELLY

DE CORTES MONTOYA ANTONIO JOSE X
 CCF# 3320819

ANOTACION: No 006 Fecha: 20-08-1987 Radicacion: 1987-018-4-5941
 Doc: SENTENCIA SN DEL 18-08-1987 JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO DE MARINILLA VALOR ACTO: \$2.500.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 108 REMATE 1/2 PRONDISIVO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio): Titular de dominio (incompleto)
 DE ZULUAGA CARVAJAL DANILLO ALBERTO
 CCF# 7065062

La validez de este documento podrá verificarse en la página electrónica supersentencia.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MARINILLA
 CERTIFICADO DE TRADICION
 MATRICULA INMOBILIARIA
 Nro Matricula: 018-9334

Certificado generado con el Pin No: 23062481878532917
FOLIO CERRADO

Página 3 TURNO: 2023-018-1-28178

Impreso el 24 de Junio de 2023 a las 05:03:26 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: ZULUAGA CARIVAJAL YUDY ALEXANDRA
 A: MUÑOZ PEREZ FABIOLA X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-01-1988 Radicación: 1988-018-4-219 VALOR ACTO: \$100.000
 Doc: ESCRITURA 3248 DEL 30-11-1987 NOTARIA 18 DE MEDELLIN
 ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA 1/2 PRONDIVISO
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: CORTES MONTOYA ANTONIO JOSE CCF# 3220819
 A: CORTES BOURT JUAN ALBERTO X

ANOTACION: ** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ ** Nro 008 Fecha: 22-08-1989 Radicación: 1989-018-4-8075
 Doc: OFICIO 204 DEL 19-08-1989 JUZGADO 2. CIVIL DEL CTO. DE MARINILLA (VALOR ACTO: \$) Jblica
 ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 410 DEMANDA
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: MUÑOZ PEREZ FABIOLA
 A: CORTES BOURT JUAN ALBERTO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 11-07-1989 Radicación: 1989-018-4-4238
 Doc: RESOLUCION 49 DEL 06-06-1989 DEPTO. ACTIVO. VALORIZACION DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$145.632
 ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 430 GRAVAMEN VALORIZACION
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: DEPTO. ACTIVO. DE VALORIZACION
 A: CORTES BOURT JUAN ALBERTO
 A: MUÑOZ PEREZ FABIOLA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 22-08-1989 Radicación: 1989-018-4-5075
 Doc: OFICIO 204 DEL 19-08-1989 JUZGADO 2. CIVIL DEL CTO. DE MARINILLA VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 410 DEMANDA
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: MUÑOZ PEREZ FABIOLA
 A: CORTES BOURT JUAN ALBERTO

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 04-10-1991 Radicación: 1991-018-4-7038
 Doc: OFICIO 45194 DEL 01-10-1991 DPTO. VALORIZACION DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$72.816
 Se cancela anotación No: 9

La validez de este documento podrá verificarse en la página electrónica supersentencia.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MARINILLA
 CERTIFICADO DE TRADICION
 MATRICULA INMOBILIARIA
 Nro Matricula: 018-9334

Certificado generado con el Pin No: 23062481878532917
FOLIO CERRADO

Página 4 TURNO: 2023-018-1-28178

Impreso el 24 de Junio de 2023 a las 05:03:26 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: CANCELACION: 780 CANCELACION PARCIAL VALORIZACION
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: DPTO. ACTIVO. VALORIZACION
 A: MUÑOZ PEREZ FABIOLA

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 20-11-1991 Radicación: 1991-018-6-8047 VALOR ACTO: \$
 Doc: SENTENCIA SN DEL 15-07-1991 JUZGADO 2. AGRARIO DE MEDELLIN
 ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 108 PARTICION CON AUTORIZACION
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: CORTES BOURT JUAN ALBERTO X
 DE: MUÑOZ PEREZ FABIOLA X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 24-11-2011 Radicación: 2011-018-6-12724
 Doc: OFICIO 1273833 DEL 21-11-2011 DIRECTOR DE VALORIZACION DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EN CUANTO A UN CONTRIBUYENTE
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
 A: MUÑOZ PEREZ FABIOLA CCF# 32463731

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 24-11-2011 Radicación: 2011-018-6-12729
 Doc: OFICIO 1477 DEL 24-11-2011 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE MARINILLA VALOR ACTO: \$
 Se cancela anotación No: 10
 ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: MUÑOZ PEREZ FABIOLA CCF# 32463731
 A: CORTES BOURT JUAN ALBERTO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 114*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS
 11 -> 55485
 11 -> 55486

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
 Anotación No: 8 Radicación: Fecha: 22-08-1989
 Nro corrección: 1



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MARINILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230623426978528709 Nro Matricula: 018-55486
Pagina 3 TURNO: 2023-018-1-28162

Impreso el 23 de Junio de 2023 a las 04:54:03 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CORTES BOUHOT JUAN ALBERTO

A: CAÑAS MAYA LUIS FERNANDO CCF# 71636286 CCF# 96501047 X

ANOTACION: No 007 Fecha: 08-03-2006 Radicación: 2009-018-6-1694

Doc: ESCRITURA 440 DEL 09-03-1988 NOTARIA 21 DE MEDELLIN

ESPECIFICACION: OTRO: 0813 DECLARACION PARTE RESTANTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CORTES BOUHOT JUAN ALBERTO CCF# 71636286 X

ANOTACION: No 008 Fecha: 24-11-2011 Radicación: 2011-018-6-1729

Doc: OFICIO 1477 DEL 24-11-2011 JUZGADO CIVIL DEL CTO. DE MARINILLA

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0641 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE MUÑOZ PEREZ FABIOLA CCF# 32493731

A: CORTES BOUHOT JUAN ALBERTO

ANOTACION: No 009 Fecha: 28-08-2013 Radicación: 2013-018-6-9110

Doc: OFICIO 3823 DEL 28-08-2013 TESORERIA MUNICIPAL DE MARINILLA

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0411 EMBARGO POR IMPUESTOS MUNICIPALES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE MUNICIPIO DE MARINILLA

A: CORTES BOUHOT JUAN ALBERTO

C.C. 71636286

ANOTACION: No 010 Fecha: 16-03-2016 Radicación: 2016-018-6-2917

Doc: OFICIO 160 DEL 15-02-2016 JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARINILLA

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO VERBAL ESPECIAL: R00.05-440-40-59-002-2015-00137-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE RIOS ZULLAGA JOSE ESUS CCF# 8300163

A: CAÑAS MAYA LUIS FERNANDO CCF# 96501047

A: CORTES BOUHOT JUAN ALBERTO CCF# 71636286

A: HEREDEROS INDETERMINADOS

ANOTACION: No 011 Fecha: 27-10-2016 Radicación: 2016-018-6-12835

Doc: OFICIO 7699 DEL 21-10-2016 SECRETARIA DE HACIENDA DE MARINILLA

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MARINILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230623426978528709 Nro Matricula: 018-55486
Pagina 2 TURNO: 2023-018-1-28162

Impreso el 23 de Junio de 2023 a las 04:54:03 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CORTES BOUHOT JUAN ALBERTO

A: MUÑOZ PEREZ FABIOLA

ANOTACION: No 002 Fecha: 22-08-1989 Radicación: 1989-018-6-5075

Doc: OFICIO 204 DEL 19-08-1989 JUZGADO 2. CIVIL DEL CTO DE MARINILLA

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 410 DEMANDA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE MUÑOZ PEREZ FABIOLA

A: CORTES BOUHOT JUAN ALBERTO

ANOTACION: No 003 Fecha: 20-11-1991 Radicación: 1991-018-6-8047

Doc: SENTENCIA S/068 15-07-1991 JUZGADO 2. ASRARIO DE MEDELLIN

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 108 P ARTICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE MUÑOZ PEREZ FABIOLA

A: CORTES BOUHOT JUAN ALBERTO

ANOTACION: No 004 Fecha: 05-12-1991 Radicación: 1991-018-6-8482

Doc: RESOLUCION 138 DEL 15-11-1991 DPTO VALORIZACION DE MEDELLIN

ESPECIFICACION: OTRO: 669 MODIFICACION A LA RESOLUCION 49 EN CUANTO A LA PERSONA GRAVIADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE DPTO. ACTIVO DE VALORIZACION

A: CORTES BOUHOT JUAN ALBERTO

ANOTACION: No 005 Fecha: 08-05-2006 Radicación: 2006-018-6-1663

Doc: OFICIO 115633 DEL 04-03-2006 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VAL DE MEDELLIN

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE GOBERNACION DE ANTOQUIA

A: CORTES BOUHOT JUAN ALBERTO

ANOTACION: No 006 Fecha: 08-05-2006 Radicación: 2006-018-6-1664

Doc: ESCRITURA 440 DEL 09-03-1988 NOTARIA 21 DE MEDELLIN

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0128 COMPRAVENTA PARCIAL (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

VALOR ACTO: \$25.200.000

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificada supernotariado.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MARINILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230623426978528709 Nro Matricula: 018-55486
Pagina 6 TURNO: 2023-018-1-26162

Impreso el 23 de Junio de 2023 a las 04:54:03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CAÑAS MAYA LUIS FERNANDO CCF# 98501047
A: CORTES BOUHOT JUAN ALBERTO CCF# 7163286

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

6 -> 106554LOTE

14 -> 164170LOTE - PERTENENCIA PARCIAL. SUPERINTENDENCIA

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro. 0 Nro conexión: 1 Radicación: ICARE-2021 Fecha: 17-04-2021
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL, CON LA SUMINISTRADA POR CATASTRO DEPARTAMENTAL ANTIOQUIA, RES. 000000008741 PREFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 00689 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro. 0 Nro conexión: 2 Radicación: ICARE-2023 Fecha: 21-06-2023
SE ACTUALIZA/INCLUYE FICHA CATASTRAL Y/O NUPRE, CON EL SUMINISTRADO POR EL CC ANTIOQUIA, RES. RES. 6774 DEL 2022 PREFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 00689 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro. 11 Nro conexión: 1 Radicación: 2018-018-3-36 Fecha: 28-06-2018
SE CORRIJE NOMBRE DEL DEMANDADO, COMO CONSTA EN EL OFICIO 7869/2018, T.O CORREGIDO-VALE-ART.59 LEY 1579/2012
Anotación Nro. 8 Nro conexión: 1 Radicación: 2011-018-3-280 Fecha: 06-12-2011
SE INCLUYE OF:1477/2011 DE CANC.DEMANDA-POR HABERSE OMITIDO INSCRIBIR EN ESTE, AL CALIFICAR EL DOCUMENTO.

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-018-1-26162 FECHA: 23-06-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTÁ

El Registrador: MARIA EUGENIA BETANCOUR MESA

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificada supernotariado.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MARINILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230623426978528709 Nro Matricula: 018-55486
Pagina 4 TURNO: 2023-018-1-26162

Impreso el 23 de Junio de 2023 a las 04:54:03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,1-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE MARINILLA NIT# 8906837161
A: CORTES BOUHOT JUAN ALBERTO CCF# 7163286

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 17-07-2018 Radicación: 2018-018-6-6179

Doc: OFICIO 1016 DEL 18-06-2017 JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARINILLA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación Nro. 10
ESPECIFICACION: CANCELACION: 0941 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,1-Titular de dominio incompleto)
DE: RIOS ZULLUAGA JOSE JESUS CCF# 8300163
A: CAÑAS MAYA LUIS FERNANDO CCF# 98501047
A: CORTES BOUHOT JUAN ALBERTO CCF# 7163286
A: PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 25-04-2018 Radicación: 2018-018-6-8904

Doc: OFICIO 8331 DEL 21-09-2018 NOTARIA UNICA DE MARINILLA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación Nro. 9
ESPECIFICACION: CANCELACION: 0942 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,1-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE MARINILLA NIT# 8906837161
A: CORTES BOUHOT JUAN ALBERTO CCF# 7163286

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 05-10-2018 Radicación: 2018-018-6-8987

Doc: SENTENCIA 11 DEL 18-08-2017 JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MPAL DE MARINILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA PARCIAL- 4.145 M2.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,1-Titular de dominio incompleto)
DE: CORTES BOUHOT JUAN ALBERTO CCF# 7163286
A: RIOS ZULLUAGA JOSE JESUS CCF# 8300163 X PARCIAL

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 11-07-2019 Radicación: 2019-018-6-8032

Doc: OFICIO 864 DEL 08-07-2019 JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE MARINILLA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,1-Titular de dominio incompleto)
DE: RIOS ZULLUAGA JOSE JESUS CCF# 8300163

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificada superintendencia.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MARINILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230629192978794801 Nro Matricula: 018-106554
Pagina 4 TURNO: 2023-018-1-28881

Impreso el 29 de Junio de 2023 a las 01:35:56 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-018-1-28881 FECHA: 29-06-2023

EXPEDIDO EN BOGOTA

[Firma]

El Registrador: VIRJANIA PATRICIA MEJIA CADAVID

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificada superintendencia.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MARINILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230629192978794801 Nro Matricula: 018-106554
Pagina 3 TURNO: 2023-018-1-28881

Impreso el 29 de Junio de 2023 a las 01:35:56 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 0017 Fecha: 20-01-2020 Radicación: 2020-018-6727

Doc: ESCRITURA 2506 DEL 19-12-2019 NOTARIA UNICA DE MARINILLA VALOR ACTO: \$10.000.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X=Titular de derecho real de dominio, I=Titular de dominio incompleto)

DE GOMEZ ZULLUAGA SEBASTIAN CCF# 1039407339

A: SANCHEZ ALZATE DIANA ISABEL CCF# 1038410883 X

ANOTACION: Nro 0068 Fecha: 16-05-2022 Radicación: 2022-018-67857

Doc: ESCRITURA 1338 DEL 15-07-2022 NOTARIA UNICA DE MARINILLA VALOR ACTO: \$10.000.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DEL 80%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X=Titular de derecho real de dominio, I=Titular de dominio incompleto)

DE GOMEZ ZULLUAGA SEBASTIAN CCF# 1039407339

A: SANCHEZ ALZATE DIANA ISABEL CCF# 1038410883 X 50%

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	No corrección: 1	Radicación: ICARE-2021	Fecha: 17-04-2021
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL, CON LA SUMINISTRADA POR CATASTRO DEPARTAMENTAL ANTIOQUIA, RES. 0000000068741 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 06089 DE 20/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 0	No corrección: 2	Radicación: ICARE-2023	Fecha: 21-06-2023
SE ACTUALIZA INCLUYE FICHA CATASTRAL Y/O NUPRE, CON EL SUMINISTRADO POR EL GC ANTIOQUIA, RES. RES. 6774 DEL 2022 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 06089 DE 20/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 4	No corrección: 1	Radicación: 2012-018-377	Fecha: 16-03-2012
SE INCLUYE OF. 1477/2011 DE CANC.DEMANDA POR HABERSE OMITIDO INSCRIBIR EN ESTE AL CALIFICAR EL DOCUMENTO.- ART. 35 DCTO. 125070 LMGJ			

4. Certificado de libertad número 018-164170 de la (ORIP) Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla Antioquia, expedido el 29 de junio del año 2023.

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificada suprematario.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MARINILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230629562278794802 Nro Matricula: 018-164170
Página 1 TURNO: 2023-018-1-26982

Impreso el 29 de Junio de 2023 a las 01:35:56 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página
CIRCULO REGISTRAL 018 - MARINILLA DEPTO. ANTIOQUIA MUNICIPIO: MARINILLA VEREDA: MAYO
FECHA APERTURA 01-11-2018 RADICACION: 2018-8807 CON SENTENCIA DE 05-10-2018
CODIGO CATASTRAL: 654400000000000191595000000000 CATASTRAL ANT. SIN INFORMACION
NUPRE: ADD000GHZED

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINEROS
LOTE - PERTENENCIA PARCIAL CON AREA DE 4145 M2 CUYOS LINEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN SENTENCIA NRO.11 DE
FECHA 18-08-2017 EN JUZGADO SEGUNDO PROMISUO MPAL DE MARINILLA (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1574 DE 2012) CON CASA DE
HABITACION.

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS
CUADRADOS
COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: RURAL
1) LT PERTENENCIA PARCIAL

DETERMINACION DEL INMUEBLE
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)
018 - 59486

ANOTACION: No 001 Fecha: 05-10-2018 Radicacion: 2018-018-8-8807
Doc: SENTENCIA 11 DEL 18-08-2017 JUZGADO SEGUNDO PROMISUO MPAL DE MARINILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X: Titular de derecho real de dominio; T: Titular de dominio incompleto)
DE: CORTES BOLAHO JUAN ALBERTO CCF 71692986
A: ROS ZULUAGA JOSE JESUS CCF 800183 X PARCIAL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: **1*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anulación Nro. 0 No corrección: 1 Radicación: ICARE-2023 Fecha: 21-06-2023
SE ACTUALIZA INCLUYE FICHA CATASTRAL Y/O NUPRE, CON EL SUMINISTRADO POR EL GC ANTIOQUIA, RES. 8774 DEL 2022 PROFERIDA

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificada suprematario.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MARINILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230629562278794802 Nro Matricula: 018-164170
Página 2 TURNO: 2023-018-1-26982

Impreso el 29 de Junio de 2023 a las 01:35:56 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página
POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 00080 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA SNR.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: Realien

TURNO: 2023-018-1-26982 FECHA: 29-06-2023
EXPEDIDO EN: BOGOTÁ

El Registrador: VIVIANA PATRICIA MEJIA CADAVID

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

1. Cédula de ciudadanía del perito.



2. Registro de tecnólogo civil del perito.



3. Tarjeta profesional de arquitecto del perito.



4. Tarjeta profesional de abogado del perito.



5. Registro abierto de evaluador del perito.



PIN de Validación: a80009e9



<https://www.raa.org.co>



PIN de Validación: a80009e9



<https://www.raa.org.co>



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) LUIS FERNANDO VILLEGAS GIRALDO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 70903717, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 06 de Julio de 2018 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-70903717.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) LUIS FERNANDO VILLEGAS GIRALDO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción: 06 Jul 2018 | Régimen: Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Tarrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción: 17 Nov 2022 | Régimen: Régimen Académico

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción: 17 Nov 2022 | Régimen: Régimen Académico

Página 1 de 5

Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance

- Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.

Fecha de inscripción: 17 Nov 2022 | Régimen: Régimen Académico

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance

- Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

Fecha de inscripción: 17 Nov 2022 | Régimen: Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción: 17 Nov 2022 | Régimen: Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, campers, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motocicletas, motocicletas, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción: 17 Nov 2022 | Régimen: Régimen Académico



PIN de Validación: a50009e9



https://www.raa.org.co



PIN de Validación: a50009e9



https://www.raa.org.co



Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

Fecha de inscripción: 17 Nov 2022 | Régimen: Régimen Académico

Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

Alcance

- Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, paleontológico y similares.

Fecha de inscripción: 17 Nov 2022 | Régimen: Régimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción: 17 Nov 2022 | Régimen: Régimen Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción: 17 Nov 2022 | Régimen: Régimen Académico

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.

Fecha de inscripción: 17 Nov 2022 | Régimen: Régimen Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción: 17 Nov 2022 | Régimen: Régimen Académico

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales vigente hasta el 21 de Mayo de 2018, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: MARINILLA, ANTIOQUIA
 Dirección: CALLE 29 NO. 31-46
 Teléfono: 3155060649
 Correo Electrónico: dannyarte01@yahoo.es

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
 Técnico Laboral Por Competencias en Avalúos - Centro de Altos Estudios Inmobiliarios

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA, no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) LUIS FERNANDO VILLEGAS GIRALDO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 70903717.

El(la) señor(a) LUIS FERNANDO VILLEGAS GIRALDO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN de Validación: ab150a0c



https://www.raa.org.co



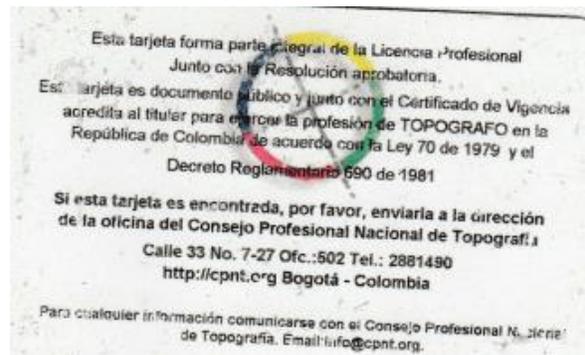
PIN DE VALIDACIÓN

ab150a0c

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA, a los un (01) días del mes de Junio del 2023 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: Alexandra Suarez
 Representante Legal

6. Tarjeta profesional del topógrafo.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla, agosto dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)**

Radicado: 054404089001-2019-00193-00

En vista del informe pericial aportado por el perito LUIS FERNANDO VILLEGAS GIRALDO, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 231 del Código General del Proceso, se deja el trabajo a disposición de las partes en la Secretaría hasta la fecha de la audiencia respectiva.

Se advierte al perito que deberá comparecer a la audiencia aquí programada para efectos de contradicción del dictamen, conforme lo señala el inciso 2° de la norma referenciada con anterioridad.

En consecuencia, se fija como fecha el día CUATRO (4) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM).

Para comparecer a la audiencia las partes deberán ingresar a través del siguiente link: <https://call.lifesizecloud.com/18186164>

NOTIFÍQUESE

ESNEYDER FENIER OSSA GAMBA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARINILLA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 73 fijado hoy 17 de agosto de 2023 a las 08:00 AM

ROONEY STIK TAMA SALAZAR
Secretario

Firmado Por:
Esneyder Fenier Ossa Gamba
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e895a28d8897ce97b09ea60a26843fac6bb2ab0f60f8fb3bc8b2a22f8ccede7f**

Documento generado en 16/08/2023 02:44:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla, agosto dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)**

Radicado: 054404089001-2018-00240-00

1. En vista de la solicitud de aplazamiento presentada por el apoderado del demandante GUSTAVO LEÓN GÓMEZ GIRALDO, junto con la cual se aportó historia clínica e incapacidad médica de su representado, de acuerdo con lo señalado por el inciso 2° del numeral 3 del artículo 372 del Código General del Proceso, por única vez se accede a la petición.

En ese orden, se fija como nueva fecha para adelantar la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso el día ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.).

Para comparecer a la audiencia las partes deberán ingresar a través del siguiente link: <https://call.lifesizecloud.com/19030150>

En la referida diligencia se tendrán en cuenta las previsiones realizadas en la providencia del 9 de noviembre de 2022; además se advierte a las partes que en la fecha señalada, se agotarán las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del C.G. del P., acorde con lo previsto en el inciso 2 del numeral 9, artículo 375 *ibidem*.

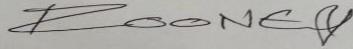
2. Por último, se requiere a los apoderados de los extremos de la litis para que, en lo sucesivo, den estricto cumplimiento a lo contemplado en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el numeral 14 del artículo 78 del C.G. del P., remitiendo un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso a sus respectivos antagonistas, so pena de la imposición de las sanciones pecuniarias allí contempladas.

NOTIFÍQUESE

**ESNEYDER FENIER OSSA GAMBA
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MARINILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 73 fijado hoy 17 de agosto de 2023 a las 08:00 AM



ROONEY STIK TAMA SALAZAR
Secretario

Firmado Por:

Esneyder Fenier Ossa Gamba

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5f2ca87b74090261a06904f34d019e7ce2aa9f6439fceb634fc4ec4eef0e577**

Documento generado en 16/08/2023 02:44:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla, agosto dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)**

Radicado: 054404089001-2014-00002-00

En cumplimiento de lo señalado por el artículo 74 del Código General del Proceso, se reconoce personería al abogado CRISTIAN DANILO FREDERIK PEÑA REY, como apoderado de ACTIVOS FINANCIEROS NOVAR S.A.S., en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

**ESNEYDER FENIER OSSA GAMBA
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARINILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 73 fijado hoy 17 de agosto de 2023 a las 08:00 AM

ROONEY STIK TAMA SALAZAR
Secretario

Firmado Por:

Esneyder Fenier Ossa Gamba

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e8bd0f3ff36732b912761050de8601fd5324d6a12f4f40b6379758c204d667b**

Documento generado en 16/08/2023 02:44:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla, agosto dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 054404089001-2023-00360-00

Se **inadmite** la anterior demanda, de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P., para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Precise el hecho primero de la demanda respecto al nombre correcto del arrendador, pues conforme al contrato allegado corresponde a RUBÉN ÁNGEL **SÁNCHEZ FRANCO**, y no el que se indicó en el libelo, a saber, RUBÉN ÁNGEL PARRA MONSALVE.

2. Allegue poder especial para iniciar la acción identificando el contrato de arrendamiento aportado como base de la acción, por cuanto el poder especial que acompañe la demanda para iniciar el proceso debe tener determinado claramente el asunto, de modo que no pueda confundirse con otros.

3. Acredítese el pago de las facturas de servicios públicos por las cuales se está solicitando librar orden de apremio.

4. Aclárense las pretensiones orientadas a obtener el cobro forzado de los servicios públicos, como quiera que las facturas públicas allegadas hacen alusión al inmueble ubicado en la Carrera 30 #25-21, apartamento 201, dirección que no concuerda con la plasmada en el contrato de arrendamiento fuente de recaudo.

5. Aclárese la pretensión segunda de la demanda discriminando los capitales de cada servicio público adeudado y su fecha de exigibilidad.

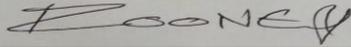
6. Dese cumplimiento al numeral 10 del artículo 82 del C.G. del P., informando la dirección de notificaciones y correo electrónico de la parte ejecutada. Para tal fin, deberá precisar si los ejecutados actualmente residen en el bien objeto del contrato de arrendamiento.

NOTIFÍQUESE

ESNEYDER FENIER OSSA GAMBA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MARINILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
n.º 73 fijado hoy 17 de agosto de 2023 a las 08:00 AM



ROONEY STIK TAMA SALAZAR
Secretario

Firmado Por:

Esneyder Fenier Ossa Gamba

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93290230c5131af1d5acb19358cb8bf2cbfcc5350f6dd312b293565b5c77a455**

Documento generado en 16/08/2023 02:44:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla, agosto dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 054404089001-2023-00359-00

Por cuanto a la demanda no se acompañó primera copia que preste mérito ejecutivo de la escritura pública n.º 1802, de conformidad con Decreto 960 de 1970, artículo 80, modificado por el Decreto 2106 de 2019, artículo 62, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago solicitado.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que la demanda se encuentra integrada por archivos digitales, no se dispone la entrega del libelo y sus anexos a la parte actora.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** lo actuado.

NOTIFÍQUESE

ESNEYDER FENIER OSSA GAMBA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARINILLA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO n.º 73 fijado hoy 17 de agosto de 2023 a las 08:00 AM

ROONEY STIK TAMA SALAZAR
Secretario

Firmado Por:
Esneyder Fenier Ossa Gamba
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ead0c718c70dd2e842901d1e42ad74228ad6a0dc495e06d334a5958f68d29d96**

Documento generado en 16/08/2023 02:44:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla, agosto dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

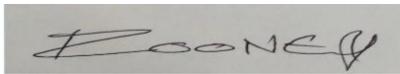
Radicado: 054404089001-2023-00358-00

Se **inadmite** la anterior solicitud, de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P., para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Allegue los documentos cuya diligencia de reconocimiento se pretende.
2. Precise si el contrato del 28 de junio de 2022 fue suscrito única y exclusivamente entre particulares o con la intervención de algún ente estatal, aclarando si dentro de la negociación intervino ORLANDO DE JESÚS JIMÉNEZ CASTAÑO.
3. Dese cumplimiento al numeral 9 del artículo 82 del C.G. del P., indicando la cuantía del asunto y cuál es el fundamento jurídico de esa estimación.
4. Dese cumplimiento al inciso 2 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, indicando la forma en la que se obtuvo el lugar de notificaciones y la dirección electrónica del convocado, allegando la evidencia correspondiente.

NOTIFÍQUESE

ESNEYDER FENIER OSSA GAMBA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARINILLA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO n.º 73 fijado hoy 17 de agosto de 2023 a las 08:00 AM</p> <p></p> <p>ROONEY STIK TAMA SALAZAR Secretario</p>

Firmado Por:
Esneyder Fenier Ossa Gamba
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49a853c8cedb085a85c5553afb7808314c03f1a076a92e29c3e7de0835a39958**

Documento generado en 16/08/2023 02:44:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>